

CONVENCIÓN Y POLÍTICA DE SALVAGUARDIA DEL PCI







# PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN COLOMBIA



# **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN COLOMBIA**

**DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
GRUPO DE PATRIMONIO  
CULTURAL INMATERIAL**

©MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

Ministra

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Viceministra

ENZO ARIZA AYALA

Secretario general

JUAN LUIS ISAZA LONDOÑO

Director de Patrimonio

ADRIANA MOLANO ARENAS

Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural

Inmaterial

AGRADECIMIENTOS

Hernando Enrique Sánchez Gutiérrez

Javier Ortiz Cassiani

Patrick Morales Thomas

COORDINACIÓN EDITORIAL

Viviana Cortés Angarita

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Tangrama ↴

[www.tangramgráfica.com](http://www.tangramgráfica.com)

IMPRESIÓN

Editorial Nomos S. A

Bogotá, D. C., 2011

Primera edición

ISBN: 978-958-9177-51-8

Ministerio de Cultura (Colombia)

Dirección de Patrimonio

Carrera 8 n.º 8-09 - Teléfono: (1) 3424100

Bogotá, D. C.

[servicioalcliente@mincultura.gov.co](mailto:servicioalcliente@mincultura.gov.co)

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)



Libertad y Orden  
Ministerio de Cultura  
República de Colombia





COMCEL  
AOVISTAR  
FIJO  
200



# ÍNDICE

Presentación	11
Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial	13
1. Disposiciones generales	17
2. Órganos de la Convención	18
3. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional	21
4. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano internacional	24
5. Cooperación y asistencia internacionales	25
6. Fondo del patrimonio cultural inmaterial	27
7. Informes	29
8. Cláusula transitoria	30
9. Disposiciones finales	30
Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial	35
Siglas y acrónimos	37
El patrimonio cultural inmaterial (PCI)	39
Antecedentes	39
Problemática que aborda la Política de PCI	40
Características del PCI y elementos de diagnóstico	41
Instituciones culturales relacionadas con el PCI	47
Bases legales de la política de patrimonio cultural inmaterial	52
La política sobre el patrimonio cultural inmaterial en Colombia	59
Introducción	59
Justificación	59
Principios de la Política	60

▲ Pág. 7: Fiestas de San Francisco de Asís, Quibdó, Chocó. Fotografía de Ramón Cuesta

◀ Tejido de cestería en esparto. Sutamarchán, Boyacá. Fotografía de René Montero  
Página anterior: Fiestas de San Pacho. Archivo Erigaie

Ámbito y competencias de la Política	63
Objetivos de la Política	69
Estrategias de la Política	70
Instrumentos para la aplicación de la Política	79
Desarrollo del Decreto 2941 de 2009	79
Armonización de la presente política	79
Identificación, inventario y registro	79
El sistema de registro	81
La <i>Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial</i> y los planes especiales de salvaguardia	83
Instrumentos económicos	88
Instrumentos institucionales	88
Recomendaciones	90
Anexo: Definiciones	91

# PRESENTACIÓN

Colombia le apuesta hoy a un enfoque integral para la gestión de su patrimonio cultural. Las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial colombiano reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales. En este sentido, se concede que son las comunidades las que, como usuarias, lo crean, lo transforman, lo heredan y le otorgan valor.

El Ministerio de Cultura concibe el patrimonio cultural de manera incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un vasto campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo<sup>1</sup> y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia.

Estas son razones fundamentales para construir con las comunidades herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales que ellas mismas construyen, de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece. En este sentido, la Dirección de Patrimonio impulsará la circulación de información sobre patrimonio cultural mediante productos editoriales que pondrá al alcance de todos. De esta manera impulsará dinámicas para acercarse a los activos simbólicos de las identidades culturales y para promover la creatividad en las comunidades humanas, al tiempo que garantiza la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural que de ellas emana.

Las publicaciones de la Dirección de Patrimonio se enmarcan en el Programa Bitácora del Patrimonio Cultural, que pretende construir e implementar herramientas pedagógicas, dirigidas de manera diferenciada al sector relacionado con el patrimonio y a la comunidad en general, y que fomenta el ejercicio del derecho a la memoria, el sentido de pertenencia, la convivencia, el respeto por el patrimonio cultural y por la diferencia. Estos aspectos son indispensables para la implementación de una política responsable a favor del patrimonio cultural.

Juan Luis Isaza Londoño  
Director de Patrimonio

<sup>1</sup> Esta concepción está en concordancia con la Constitución Política colombiana de 1991, la Ley de Cultura, las convenciones y cartas internacionales adoptadas por el país con el Plan Nacional de Cultura 2001-2010, "Hacia una ciudadanía democrática cultural", con la guía de navegación del sector cultural colombiano, y en particular con el campo de política, creación y memoria.



CONVENCIÓN  
PARA LA  
SALVAGUARDIA  
DEL PATRIMONIO  
CULTURAL  
INMATERIAL

PARÍS, 17 DE OCTUBRE DE 2003  
MISC/2003/CLT/CH/14





*La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "la Unesco", en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003,*

*Refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos, en particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966,*

*Considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la Unesco sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura,*

*Considerando la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural,*

*Reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación social, por un lado, crean las condiciones propicias para un diálogo renovado entre las comunidades, pero por el otro también traen consigo, al igual que los fenómenos de intolerancia, graves riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial, debido en particular a la falta de recursos para salvaguardarlo,*

*Consciente de la voluntad universal y la preocupación común de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad,*

*Reconociendo que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana,*

*Observando la labor trascendental que realiza la Unesco en la elaboración de instrumentos normativos para la protección del patrimonio cultural, en particular la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972,*

*Observando además que todavía no se dispone de un instrumento multilateral de carácter vinculante destinado a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial,*

*Considerando que convendría mejorar y completar eficazmente los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en materia de*

patrimonio cultural y natural mediante nuevas disposiciones relativas al patrimonio cultural inmaterial,

*Considerando* la necesidad de suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre los jóvenes, de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia,

*Considerando* que la comunidad internacional debería contribuir, junto con los Estados partes en la presente Convención, a salvaguardar ese patrimonio, con voluntad de cooperación y ayuda mutua,

*Recordando* los programas de la Unesco relativos al patrimonio cultural inmaterial, en particular la proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad,

*Considerando* la inestimable función que cumple el patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos,

*Aprueba* en este día 17 de octubre de 2003 la presente Convención.

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## ARTÍCULO 1: FINALIDADES DE LA CONVENCIÓN

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
- d) la cooperación y asistencia internacionales.

## ARTÍCULO 2: DEFINICIONES

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.
2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 *supra*, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:
  - a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
  - b) artes del espectáculo;
  - c) usos sociales, rituales y actos festivos;

- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
  - e) técnicas artesanales tradicionales.
3. Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.
  4. La expresión “Estados partes” designa a los Estados obligados por la presente Convención, y entre los cuales esta esté en vigor.
  5. Esta Convención se aplicará *mutatis mutandis* a los territorios mencionados en el artículo 33 que pasen a ser partes en ella, con arreglo a las condiciones especificadas en dicho artículo. En esa medida la expresión “Estados partes” se referirá igualmente a esos territorios.

### ARTÍCULO 3: RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Ninguna disposición de la presente Convención podrá ser interpretada de tal manera que:

- a) modifique el estatuto o reduzca el nivel de protección de los bienes declarados patrimonio mundial en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 a los que esté directamente asociado un elemento del patrimonio cultural inmaterial; o
- b) afecte los derechos y obligaciones que tengan los Estados partes en virtud de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de propiedad intelectual o a la utilización de los recursos biológicos y ecológicos de los que sean partes.

## 2. ÓRGANOS DE LA CONVENCIÓN

### ARTÍCULO 4: ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES

1. Queda establecida una Asamblea General de los Estados Partes, denominada en adelante “la Asamblea General”, que será el órgano soberano de la presente convención.

2. La Asamblea General celebrará una reunión ordinaria cada dos años. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando reciba una petición en tal sentido del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial o de por lo menos un tercio de los Estados partes.
3. La Asamblea General aprobará su propio Reglamento.

#### **ARTÍCULO 5: COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

1. Queda establecido en la Unesco un Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, denominado en adelante "el Comité". Estará integrado por representantes de 18 Estados partes, que los Estados Partes constituidos en Asamblea General elegirán al entrar la presente Convención en vigor, según lo dispuesto en el artículo 34.
2. El número de Estados miembros del Comité pasará a 24 en cuanto el número de Estados partes en la Convención llegue a 50.

#### **ARTÍCULO 6: ELECCIÓN Y MANDATO DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

1. La elección de los Estados miembros del Comité deberá obedecer a los principios de una distribución geográfica y una rotación equitativas.
2. Los Estados partes en la Convención, reunidos en Asamblea General, elegirán a los Estados miembros del Comité por un mandato de cuatro años.
3. Sin embargo, el mandato de la mitad de los Estados miembros del Comité elegidos en la primera elección será solo de dos años. Dichos Estados serán designados por sorteo en el curso de la primera elección.
4. Cada dos años, la Asamblea General procederá a renovar la mitad de los Estados miembros del Comité.
5. La Asamblea General elegirá asimismo a cuantos Estados miembros del Comité sean necesarios para cubrir los escaños vacantes.
6. Un Estado miembro del Comité no podrá ser elegido por dos mandatos consecutivos.
7. Los Estados miembros del Comité designarán, para que los representen en él, a personas cualificadas en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.

## ARTÍCULO 7: FUNCIONES DEL COMITÉ

Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le asignan en la presente Convención, las funciones del Comité serán las siguientes:

- a) promover los objetivos de la Convención y fomentar y seguir su aplicación;
- b) brindar asesoramiento sobre prácticas ejemplares y formular recomendaciones sobre medidas encaminadas a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;
- c) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos del Fondo, de conformidad con el artículo 25;
- d) buscar las formas de incrementar sus recursos y adoptar las medidas necesarias a tal efecto, de conformidad con el artículo 25;
- e) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General directrices operativas para la aplicación de la Convención;
- f) de conformidad con el artículo 29, examinar los informes de los Estados partes y elaborar un resumen de los mismos destinado a la Asamblea General;
- g) examinar las solicitudes que presenten los Estados partes y decidir, con arreglo a los criterios objetivos de selección establecidos por el propio Comité y aprobados por la Asamblea General, acerca de:
  - i) las inscripciones en las listas y las propuestas que se mencionan en los artículos 16, 17 y 18;
  - ii) la prestación de asistencia internacional de conformidad con el artículo 22.

## ARTÍCULO 8: MÉTODOS DE TRABAJO DEL COMITÉ

1. El Comité será responsable ante la Asamblea General, a la que dará cuenta de todas sus actividades y decisiones.
2. El Comité aprobará su Reglamento por una mayoría de dos tercios de sus miembros.
3. El Comité podrá crear, con carácter transitorio, los órganos consultivos *ad hoc* que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.
4. El Comité podrá invitar a sus reuniones a todo organismo público o privado, o a toda persona física de probada competencia en los diversos ámbitos

del patrimonio cultural inmaterial, para consultarles sobre cuestiones determinadas.

### **ARTÍCULO 9: ACREDITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER CONSULTIVO**

1. El Comité propondrá a la Asamblea General la acreditación de organizaciones no gubernamentales de probada competencia en el terreno del patrimonio cultural inmaterial. Dichas organizaciones ejercerán funciones consultivas ante el Comité.
2. El Comité propondrá asimismo a la Asamblea General los criterios y modalidades por los que se regirá esa acreditación.

### **ARTÍCULO 10: SECRETARÍA**

1. El Comité estará secundado por la Secretaría de la Unesco.
2. La Secretaría preparará la documentación de la Asamblea General y del Comité, así como el proyecto de orden del día de sus respectivas reuniones, y velará por el cumplimiento de las decisiones de ambos órganos.

## **3. SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL PLANO NACIONAL**

### **ARTÍCULO 11: FUNCIONES DE LOS ESTADOS PARTES**

Incumbe a cada Estado parte:

- a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
- b) entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

## ARTÍCULO 12: INVENTARIOS

1. Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.
2. Al presentar su informe periódico al Comité de conformidad con el artículo 29, cada Estado parte proporcionará información pertinente en relación con esos inventarios.

## ARTÍCULO 13: OTRAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado parte hará todo lo posible por:

- a) adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;
- b) designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
- c) fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;
- d) adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:
  - i) favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;
  - ii) garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio;
  - iii) crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.



## **ARTÍCULO 14: EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES**

Cada Estado parte intentará por todos los medios oportunos:

- a) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante:
  - i) programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes;
  - ii) programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados;
  - iii) actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica; y
  - iv) medios no formales de transmisión del saber;
- b) mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la presente convención;
- c) promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

## **ARTÍCULO 15: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES, GRUPOS E INDIVIDUOS**

En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio, y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

## 4. SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL PLANO INTERNACIONAL

### ARTÍCULO 16: *LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD*

1. Para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, el Comité, a propuesta de los Estados partes interesados, creará, mantendrá al día y hará pública una *Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad*.
2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de dicha lista representativa.

### ARTÍCULO 17: *LISTA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL QUE REQUIERE MEDIDAS URGENTES DE SALVAGUARDIA*

1. Con objeto de adoptar las medidas oportunas de salvaguardia, el Comité creará, mantendrá al día y hará pública una *Lista del patrimonio cultural inmaterial* que requiere medidas urgentes de salvaguardia, e inscribirá ese patrimonio en la lista a petición del Estado parte interesado.
2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de esa lista.
3. En casos de extrema urgencia, así considerados a tenor de los criterios objetivos que la Asamblea General haya aprobado a propuesta del Comité, este último, en consulta con el Estado parte interesado, podrá inscribir un elemento del patrimonio en cuestión en la lista mencionada en el párrafo 1.

### ARTÍCULO 18: *PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL*

1. Basándose en las propuestas presentadas por los Estados partes, y ateniéndose a los criterios por él definidos y aprobados por la Asamblea General, el Comité seleccionará periódicamente y promoverá los programas, proyectos y actividades del ámbito nacional, subregional o regional para

la salvaguardia del patrimonio que a su entender reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la presente convención, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

2. A tal efecto, recibirá, examinará y aprobará las solicitudes de asistencia internacional formuladas por los Estados partes para la elaboración de las mencionadas propuestas.
3. El Comité secundará la ejecución de los mencionados programas, proyectos y actividades mediante la difusión de prácticas ejemplares con arreglo a las modalidades que haya determinado.

## **5. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONALES**

### **ARTÍCULO 19: COOPERACIÓN**

1. A los efectos de la presente convención, la cooperación internacional comprende en particular el intercambio de información y de experiencias, iniciativas comunes, y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados partes en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación nacional ni de sus derechos y usos consuetudinarios, los Estados partes reconocen que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es una cuestión de interés general para la humanidad y se comprometen, con tal objetivo, a cooperar en el plano bilateral, subregional, regional e internacional.

### **ARTÍCULO 20: OBJETIVOS DE LA ASISTENCIA INTERNACIONAL**

Se podrá otorgar asistencia internacional con los objetivos siguientes:

- a) salvaguardar el patrimonio que figure en la lista de elementos del patrimonio cultural inmaterial que requieren medidas urgentes de salvaguardia;
- b) confeccionar inventarios en el sentido de los artículos 11 y 12;
- c) prestar apoyo a programas, proyectos y actividades del ámbito nacional, subregional y regional destinados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;
- d) cualquier otro objetivo que el Comité juzgue oportuno.

## **ARTÍCULO 21: FORMAS DE ASISTENCIA INTERNACIONAL**

La asistencia que el Comité otorgue a un Estado parte se regirá por las directrices operativas previstas en el artículo 7 y por el acuerdo mencionado en el artículo 24, y podrá revestir las siguientes formas:

- a) estudios relativos a los diferentes aspectos de la salvaguardia;
- b) servicios de expertos y otras personas con experiencia práctica en patrimonio cultural inmaterial;
- c) formación de todo el personal necesario;
- d) elaboración de medidas normativas o de otra índole;
- e) creación y utilización de infraestructuras;
- f) aporte de material y de conocimientos especializados;
- g) otras formas de ayuda financiera y técnica, lo que puede comprender, si procede, la concesión de préstamos a interés reducido y las donaciones.

## **ARTÍCULO 22: REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA INTERNACIONAL**

1. El Comité definirá el procedimiento para examinar las solicitudes de asistencia internacional y determinará los elementos que deberán constar en ellas, tales como las medidas previstas, las intervenciones necesarias y la evaluación del costo.
2. En situaciones de urgencia, el Comité examinará con carácter prioritario la solicitud de asistencia.
3. Para tomar una decisión el Comité efectuará los estudios y las consultas que estime necesarios.

## **ARTÍCULO 23: SOLICITUDES DE ASISTENCIA INTERNACIONAL**

1. Cada Estado parte podrá presentar al Comité una solicitud de asistencia internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.
2. Dicha solicitud podrá también ser presentada conjuntamente por dos o más Estados partes.
3. En la solicitud deberán constar los elementos de información mencionados en el párrafo 1 del artículo 22, así como la documentación necesaria.

## ARTÍCULO 24: PAPEL DE LOS ESTADOS PARTES BENEFICIARIOS

1. De conformidad con las disposiciones de la presente convención, la asistencia internacional que se conceda se regirá por un acuerdo entre el Estado parte beneficiario y el Comité.
2. Por regla general, el Estado parte beneficiario deberá contribuir, en la medida en que lo permitan sus medios, a sufragar las medidas de salvaguardia para las que se otorga la asistencia internacional.
3. El Estado parte beneficiario presentará al Comité un informe sobre la utilización de la asistencia que se le haya concedido con fines de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

## 6. FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

### ARTÍCULO 25: ÍNDOLE Y RECURSOS DEL FONDO

1. Queda establecido un "Fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial", denominado en adelante "el Fondo".
2. El Fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de la Unesco.
3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:
  - a) las contribuciones de los Estados partes;
  - b) los recursos que la Conferencia General de la Unesco destine a tal fin;
  - c) las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:
    - i) otros Estados;
    - ii) organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, u otras organizaciones internacionales;
    - iii) organismos públicos o privados o personas físicas;
  - d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;
  - e) el producto de las colectas y la recaudación de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo;
  - f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo, que el Comité elaborará.

4. La utilización de los recursos por parte del Comité se decidirá a tenor de las orientaciones que formule al respecto la Asamblea General.
5. El Comité podrá aceptar contribuciones o asistencia de otra índole que se le ofrezca con fines generales o específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando esos proyectos cuenten con su aprobación.
6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos que persigue la presente convención.

## **ARTÍCULO 26: CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS PARTES AL FONDO**

1. Sin perjuicio de cualquier otra contribución complementaria de carácter voluntario, los Estados partes en la presente convención se obligan a ingresar en el Fondo, cada dos años por lo menos, una contribución cuya cuantía, calculada a partir de un porcentaje uniforme aplicable a todos los Estados, será determinada por la Asamblea General. Para que esta pueda adoptar tal decisión se requerirá una mayoría de los Estados partes presentes y votantes que no hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo. El importe de esa contribución no podrá exceder en ningún caso del 1 % de la contribución del Estado parte al Presupuesto Ordinario de la Unesco.
2. No obstante, cualquiera de los Estados a que se refieren el artículo 32 o el artículo 33 de la presente convención podrá declarar, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que no se considera obligado por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.
3. Todo Estado parte en la presente convención que haya formulado la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo hará lo posible por retirarla mediante una notificación al director general de la Unesco. Sin embargo, el hecho de retirar la declaración solo tendrá efecto sobre la contribución que adeude dicho Estado a partir de la fecha en que dé comienzo la siguiente reunión de la Asamblea General.
4. Para que el Comité pueda planificar con eficacia sus actividades, las contribuciones de los Estados partes en esta convención que hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo deberán ser abonadas periódicamente, cada dos años por lo menos, y deberían ser de un importe lo más cercano posible al de las contribuciones que esos Estados hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

5. Ningún Estado parte en la presente convención que esté atrasado en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior podrá ser elegido miembro del Comité, si bien esta disposición no será aplicable en la primera elección. El mandato de un Estado parte que se encuentre en tal situación y que ya sea miembro del Comité finalizará en el momento en que tengan lugar las elecciones previstas en el artículo 6 de la presente Convención.

#### **ARTÍCULO 27: CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS COMPLEMENTARIAS AL FONDO**

Los Estados partes que con carácter voluntario deseen efectuar otras contribuciones, además de las previstas en el artículo 26, informarán de ello lo antes posible al Comité, para que este pueda planificar sus actividades en consecuencia.

#### **ARTÍCULO 28: CAMPAÑAS INTERNACIONALES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS**

En la medida de lo posible, los Estados partes prestarán su concurso a las campañas internacionales de recaudación que se organicen en provecho del Fondo bajo los auspicios de la Unesco.

## **7. INFORMES**

#### **ARTÍCULO 29: INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES**

Los Estados partes presentarán al Comité, en la forma y con la periodicidad que este prescriba, informes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención.

#### **ARTÍCULO 30: INFORMES DEL COMITÉ**

1. Basándose en sus actividades y en los informes de los Estados partes mencionados en el artículo 29, el Comité presentará un informe en cada reunión de la asamblea General.
2. Dicho informe se pondrá en conocimiento de la Conferencia General de la Unesco.

## 8. CLÁUSULA TRANSITORIA

### ARTÍCULO 31: RELACIÓN CON LA PROCLAMACIÓN DE LAS OBRAS MAESTRAS DEL PATRIMONIO ORAL E INMATERIAL DE LA HUMANIDAD

1. El Comité incorporará a la *Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad* los elementos que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Convención, hubieran sido proclamados "obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad".
2. La inclusión de dichos elementos en la *Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad* se efectuará sin perjuicio de los criterios por los que se regirán las subsiguientes inscripciones, establecidos según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 16.
3. Con posterioridad a la entrada en vigor de la presente convención no se efectuará ninguna otra proclamación.

## 9. DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 32: RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O APROBACIÓN

1. La presente convención estará sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados miembros de la Unesco, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el director general de la Unesco.

### ARTÍCULO 33: ADHESIÓN

1. La presente convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados que no sean miembros de la Unesco y que la Conferencia General de la Organización haya invitado a adherirse a ella.
2. La presente convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.



3. El instrumento de adhesión se depositará en poder del director general de la Unesco

### **ARTÍCULO 34: ENTRADA EN VIGOR**

La presente convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero solo con respecto a los Estados que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para los demás Estados partes entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

### **ARTÍCULO 35: RÉGIMENES CONSTITUCIONALES FEDERALES O NO UNITARIOS**

A los Estados partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario les serán aplicables las disposiciones siguientes:

- a) por lo que respecta a las disposiciones de esta convención cuya aplicación compete al Poder Legislativo federal o central, las obligaciones del Gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados partes que no constituyan Estados federales;
- b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente convención cuya aplicación compete a cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del régimen constitucional de la federación no estén facultados para tomar medidas legislativas, el Gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias o cantones, para que estas las aprueben.

### **ARTÍCULO 36: DENUNCIA**

1. Todos los Estados partes tendrán la facultad de denunciar la presente Convención.
2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del director general de la Unesco.
3. La denuncia surtirá efecto 12 meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en nada las obligaciones financieras

que haya de asumir el Estado denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

### **ARTÍCULO 37: FUNCIONES DEL DEPOSITARIO**

El director general de la Unesco, en su calidad de depositario de la presente convención, informará a los Estados miembros de la Organización y a los Estados que no sean miembros a los cuales se refiere el artículo 33, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión mencionados en los artículos 32 y 33 y de las denuncias previstas en el artículo 36.

### **ARTÍCULO 38: ENMIENDAS**

1. Todo Estado parte podrá proponer enmiendas a esta convención mediante comunicación dirigida por escrito al director general. Este transmitirá la comunicación a todos los Estados partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de los Estados partes responde favorablemente a esa petición, el director general someterá dicha propuesta al examen y la eventual aprobación de la siguiente reunión de la Asamblea General.
2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de los Estados partes presentes y votantes.
3. Una vez aprobadas, las enmiendas a esta convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados partes.
4. Las enmiendas a la presente convención, para los Estados partes que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o que se hayan adherido a ellas, entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de los Estados partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Estado parte o territorio que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que el Estado parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas que modifiquen el artículo 5, relativo al número de Estados miembros del Comité. Dichas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.

6. Un Estado que pase a ser parte en esta convención después de la entrada en vigor de enmiendas con arreglo al párrafo 4 del presente artículo y que no manifieste una intención en sentido contrario será considerado:
  - a) Parte en la presente convención así enmendada; y
  - b) Parte en la presente convención no enmendada con respecto a todo Estado parte que no esté obligado por las enmiendas en cuestión.

### **ARTÍCULO 39: TEXTOS AUTÉNTICOS**

La presente convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

### **ARTÍCULO 40: REGISTRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del director general de la Unesco.



POLÍTICA DE  
SALVAGUARDIA  
DEL PATRIMONIO  
CULTURAL  
INMATERIAL  
EN COLOMBIA



# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CAN	Comunidad Andina de Naciones
CAR	corporaciones autónomas regionales
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
Conpes	Consejo Nacional de Política Económica y Social
Crespial	Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina
CPCI	Convención sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial (Unesco, 2003)
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DPI	derechos de propiedad intelectual
ETI	entidad territorial indígena
GEF	Global Environment Facility (Fondo para el Medio Ambiente Mundial)
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
IaVH	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
MAVDT	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
MIA	(Observatorio MIA) Observatorio del Patrimonio Cultural Material, Inmaterial y Arqueológico del ICANH
Mincultura	Ministerio de Cultura
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PCI	patrimonio de cultura inmaterial
PES	plan especial de salvaguardia
PI	propiedad intelectual
PIRS	proceso de identificación y recomendaciones de salvaguardia
Plebio	Grupo de Investigación Política y Legislación en Biodiversidad, Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales
SIPA	Sistema de Información sobre Patrimonio Cultural
Unesco	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura





# EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL (PCI)<sup>1</sup>

## ANTECEDENTES

El patrimonio cultural inmaterial (PCI) abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Comprende no solo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que hunden sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea de las comunidades y colectividades sociales. Comprende además los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a dichos activos sociales.

Según la Ley 1037 de 2006, que adopta la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, esta modalidad de patrimonio, que se transmite de generación en generación, es recreada constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno y su interacción con la naturaleza y su historia. El mismo contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana y, a través de él, la comunidad consigue concretar un sentimiento de identidad y continuidad.

La preocupación pública por proteger el patrimonio cultural inmaterial es un hecho relativamente nuevo, que surge a partir de la toma de conciencia sobre la importancia de su salvaguardia como garantía de la creatividad permanente de la sociedad, de su valoración como parte constitutiva de la identidad nacional y de la percepción social de su fragilidad y pérdida.

Colombia ingresó en la Unesco el 31 de octubre de 1947 y firmó la Convención sobre el Patrimonio Mundial el 24 de mayo de 1983<sup>2</sup>. El interés surgido en

<sup>1</sup> Para mayor claridad de los contenidos aquí expuestos véase el anexo "Definiciones", al final de este documento.

<sup>2</sup> El reconocimiento de los componentes inmateriales de la cultura cobra realidad en 1989, cuando la Unesco adopta la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, antecedente de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003.

Colombia por la cultura inmaterial se tradujo en medidas legales orientadas a su protección y fomento. Es así como la Ley 397 de 1997, o Ley General de Cultura, incluyó como parte del patrimonio cultural las manifestaciones de cultura inmaterial. Por su parte, la Unesco, en su 32ª reunión, celebrada en París entre el 29 de septiembre y el 17 de octubre de 2003, adoptó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, quinto instrumento normativo acogido por esta organización para la protección del patrimonio cultural con los siguientes objetivos: a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos y personas; c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional sobre la importancia del patrimonio cultural inmaterial, y d) la cooperación y asistencia internacional para su salvaguardia. Colombia es Estado parte de la Convención, tras suscribirla y ratificarla mediante la Ley 1037 de 2006.

Recientemente fue sancionada la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura y que propone, en uno de sus capítulos, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del PCI, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

## PROBLEMÁTICA QUE ABORDA LA POLÍTICA DE PCI

La expedición de una política para la salvaguardia del PCI es un mandato de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y una necesidad del país que se puede sintetizar en los siguientes puntos:

- ♦ El Ministerio de Cultura, como órgano rector del Sistema Nacional de Cultura, está en la obligación de atender y orientar la creciente demanda y las numerosas iniciativas nacionales, regionales y locales para salvaguardar las manifestaciones de PCI que están en desuso, desprotegidas o en riesgo de desaparición, razón por la cual se hace necesario expedir directrices de política flexibles y coherentes, ajustadas a las leyes y acordes con la realidad del país.
- ♦ La normatividad sobre la salvaguardia del PCI es un hecho nuevo lo que obliga al Ministerio de Cultura y al Sistema Nacional de Cultura a implementar, con sumo cuidado, las medidas adoptadas por la Ley 1185 de 2008 y su Decreto Reglamentario 2941 de 2009, con el fin de promover y garantizar una adecuada y eficaz salvaguardia de la riqueza cultural del

país, manifiesta en su patrimonio cultural inmaterial, y para garantizar a los colombianos y a las comunidades los derechos colectivos asociados a este patrimonio.

- ♦ En torno al PCI se presenta una confluencia de políticas y programas de otros sectores de la acción pública y algunos traslapes temáticos que pueden generar ambigüedades y problemas de competencias, en especial con el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, responsable del tema del *conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos* (artículo 8J y conexos del Convenio de la Diversidad Biológica, ratificado mediante la Ley 165 de 1994<sup>3</sup>).

## CARACTERÍSTICAS DEL PCI Y ELEMENTOS DE DIAGNÓSTICO

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PCI

Las manifestaciones del PCI tienen las siguientes características generales:

- ♦ Son colectivas, es decir, pertenecen o identifican a un grupo social particular (colectividad, comunidad) y se transmiten principalmente de generación en generación como un legado, tradición cultural o parte de su memoria colectiva.
- ♦ Son tradiciones vivas que se recrean constantemente, de manera presencial, por la experiencia y, en especial, por comunicación oral.
- ♦ Son dinámicas, es decir, son expresiones de la creatividad y del ingenio de las comunidades y colectividades sociales, y de su capacidad de recrear elementos culturales propios y de adaptar y reinterpretar elementos de otras comunidades o colectividades y de la cultura universal. No obstante estar afirmadas en la identidad y la tradición de los pueblos, estas expresiones cambian, se recrean en el tiempo y adquieren particularidades regionales y locales propias.
- ♦ Tienen un valor simbólico derivado de su significado social y de su función como referente de tradición, memoria colectiva e identidad. Por esta

3 Otros ministerios relacionados con el tema son: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que se encarga de las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y que trata los temas del componente intangible asociado a los recursos biológicos y los derechos de propiedad intelectual; Ministerio de Agricultura, que tiene bajo su responsabilidad los llamados *derechos del agricultor* del Tratado FAO, y el Ministerio de Seguridad Social, que se encarga de los aspectos relacionados con la medicina tradicional y popular.

razón, son valoradas como un activo social que debe ser conservado, transmitido y protegido.

- ♦ Son integrales, en el sentido que la Convención de PCI de 2003 les da al reconocer “la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural”.
- ♦ Tienen normas consuetudinarias que regulan su acceso, recreación y transmisión, y están inscritas en una red social particular y, por ende, en una estructura de poder. En términos generales, las manifestaciones de PCI son la expresión de procesos sociales complejos, dinámicos y no exentos de conflictos. Por esta razón el PCI da cuenta, como se afirma en el Plan Nacional de Cultura, de los valores, memorias, luchas y gestas de los pueblos, patrimonio que debe tratarse y preservarse con dignidad y respeto.

## ELEMENTOS DE DIAGNÓSTICO

El debate conceptual sobre la salvaguardia del patrimonio cultural de naturaleza inmaterial ha girado alrededor de ocho aspectos principales:

1. La compleja *patrimonialización* de la cultura en el presente (uso social del patrimonio)
2. Los límites de la intervención del Estado en la cultura
3. La fragmentación del patrimonio cultural en material e inmaterial
4. La amplitud y complejidad del ámbito de lo comprendido por el patrimonio cultural inmaterial
5. El vacío jurídico existente sobre el sujeto colectivo como titular del patrimonio colectivo
6. La cuestión de la salvaguardia (cómo y frente a qué se protege el patrimonio cultural inmaterial)
7. Los problemas derivados de la armonización normativa
8. Los recursos necesarios para el desarrollo de la política y planes especiales de salvaguardia

En general, se trata de la relación entre cultura y desarrollo, tema que viene siendo objeto de reflexión académica y cuyo desarrollo conceptual es una necesidad urgente para el Sistema Nacional de Cultura y la toma de decisiones de manera adecuada y responsable.

No se cuenta con un diagnóstico integrado sobre el estado actual del PCI, tarea muy difícil de realizar por la amplitud y complejidad de los campos que

abarca. Existen algunas aproximaciones conceptuales en los trabajos del Observatorio MIA del ICANH, y un diagnóstico institucional hecho para el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (Crespial)<sup>4</sup>. Finalmente, la extensa producción etnográfica y los estudios culturales realizados en el país dan cuenta de aspectos parciales y particulares sobre el estado del PCI.

Se suele señalar que, junto a la creciente globalización económica y la expansión de modelos de vida de la sociedad industrializada moderna, se vienen dando procesos de homogeneización cultural que muchas veces se han traducido en no deseadas pérdidas lingüísticas y de acervos culturales, tales como las tradiciones musicales, artesanales y culinarias, la medicina popular y los conocimientos tradicionales sobre la biodiversidad.

Colombia es un país de una inmensa riqueza en manifestaciones de PCI. La diversidad de regiones y tradiciones culturales campesinas, la extensa red urbana nacional, la existencia de 82 pueblos indígenas y una compleja y rica variedad de comunidades afrocolombianas, raizales y rom, mantienen vivas lenguas, narraciones de transmisión oral, fiestas y expresiones musicales, cantos y danzas, y tradiciones gastronómicas y artesanales, entre muchas otras manifestaciones. Los procesos culturales y las manifestaciones de PCI son dinámicos y cambiantes, y son vulnerables a los cambios sociales. La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 reconoce

... que los procesos de mundialización y de transformación social, por un lado, crean las condiciones propicias para un diálogo renovado entre las comunidades, pero por el otro también traen consigo, al igual que los fenómenos de intolerancia, graves riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial...

La Convención concluye que esta situación se debe, de manera particular, a la falta de recursos para salvaguardarlo.

Sobre la situación actual de los procesos culturales relacionados con el PCI se pueden señalar los siguientes aspectos:

- ♦ Las condiciones cambiantes del país, que se expresan en una acelerada urbanización, así como una cada vez mayor integración económica de las regiones al mercado producen cambios culturales, algunos de los cuales

4 Rocio Rubio, *Aproximación al estado del arte del patrimonio cultural inmaterial en Colombia*, Cuzco, Crespial, 2005.

son positivos, mientras otros se traducen en pérdidas del PCI por desvalorización social, pérdida de referentes culturales y desuso.

- ♦ La irrupción de fenómenos como la expansión de cultivos ilícitos, la presencia de grupos armados ilegales y los desplazamientos de la población han generado profundos cambios en la vida social y, por ende, en el PCI de las regiones y comunidades, especialmente las rurales.
- ♦ La desvalorización de la propia cultura y la pérdida de autoestima de las comunidades son fenómenos que suelen darse en contextos conflictivos como el desplazamiento forzado, la pobreza y la exclusión social.
- ♦ No obstante los factores de presión antes descritos, se presentan casos relevantes de afirmación y resistencia cultural en los que se rescatan, resignifican y recrean tradiciones y nuevas expresiones culturales, especialmente artísticas, que enriquecen el PCI.
- ♦ Algunas manifestaciones son tenidas y valoradas, fuera de contexto, como “folclor” o elementos idealizados de la identidad regional, o son banalizadas por su utilización comercial y no son consideradas ni reconocidas como manifestaciones vivas del PCI.
- ♦ En el sector ambiental se ha venido planteando la necesidad urgente de documentar y salvaguardar los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos, en especial los saberes de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. En estas comunidades también existe conciencia sobre la importancia de conservar sus sistemas de conocimiento amenazados por factores de cambio y por la ruptura de mecanismos tradicionales de transmisión del conocimiento.
- ♦ Los emprendimientos para que las comunidades consigan un aprovechamiento económico de este patrimonio tienen limitaciones por la falta de claridad sobre el tema de los derechos colectivos de propiedad y distribución de beneficios derivados de su acceso. En el marco del Convenio de la Diversidad Biológica, de las decisiones andinas de la CAN y de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), se han establecido lineamientos para la adopción de un régimen *sui generis* de protección del PCI y del conocimiento tradicional. En esa misma dirección, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) expidió el Documento 3533 de 2008, sobre propiedad intelectual.
- ♦ La ruptura generacional obra muchas veces en detrimento de los procesos y manifestaciones de PCI, en especial en sociedades tradicionales rurales y en grupos humanos especializados en diferentes tradiciones artesanales, musicales o festivas. Los jóvenes no valoran o no ven oportunidades en

el aprendizaje y la recreación de las manifestaciones tradicionales, y los “mayores”, que conocen, practican y recrean estas manifestaciones, no cuentan con incentivos o condiciones favorables para su transmisión y enseñanza.

- ♦ Uno de los cambios no deseados es la pérdida de las lenguas nativas por presión social y cultural o por desuso. Estas pérdidas se traducen en un empobrecimiento cultural de los pueblos indígenas, rom y afrodescendientes con lenguas criollas, y constituye para la nación y para la humanidad una pérdida invaluable de sistemas cognitivos y lingüísticos millenarios. También el castellano, lengua mayoritaria, sufre transformaciones que deben ser conocidas y evaluadas en función de la significación, creación y transmisión del PCI.
- ♦ Muchas manifestaciones, como los carnavales y fiestas populares, expresan tensiones entre elites sociales, grupos de interés y amplios sectores de la población. La apropiación de las manifestaciones por las elites, la exclusión y privatización de las mismas, y la creciente banalización y comercialización de su acceso o disfrute, tiende, en ocasiones, a desvirtuar su naturaleza.
- ♦ No se cuenta con una política clara de investigaciones sobre el PCI. La información existente sobre esta modalidad de patrimonio es insuficiente y está dispersa. El Ministerio de Cultura ha desarrollado un módulo para el PCI en el Sistema de Información sobre Patrimonio Cultural y Artes (SIPA), pero no hay claridad sobre la operación de un sistema en red.
- ♦ Las declaraciones de manifestaciones como bienes de interés cultural (BIC) por el órgano legislativo se han convertido en un hecho frecuente<sup>5</sup>; sin embargo, muchas de estas declaratorias están mal documentadas y no tienen fines claros, lo que hace ineficientes las medidas o contribuye más a desvirtuar las manifestaciones que a salvaguardarlas.
- ♦ Los recursos del sector cultural dirigidos al PCI son limitados y carecen de un horizonte programático claro por la falta de una política y de un plan de acción con objetivos a mediano y largo plazos. La planeación ha obedecido más a la demanda que a una planificación por objetivos. No hay directrices claras ni asistencia técnica y administrativa para que los entes departamentales, distritales y municipales hagan un uso eficaz de los recursos destinados al sector cultural, como aquellos provenientes del IVA de telefonía móvil y de la estampilla Procultura (Ley 666 de 2001).

5 La Ley 5 de 1992 les da facultades a los parlamentarios para presentar proyectos de ley para declarar diversas manifestaciones, tangibles e intangibles, como patrimonio cultural de la nación. *Ibid.*

## IMPACTOS NO DESEADOS DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO

Los proyectos de desarrollo económico (minería, exploración y explotación de hidrocarburos, y agroindustria, entre otros) y la construcción de obras de infraestructura (vías, presas) que el país demanda suelen afectar a comunidades locales, en ocasiones con cambios no deseados que inciden en el medio ambiente y en la vida social y cultural de la población.

Las repercusiones culturales, ambientales y sociales de los proyectos de desarrollo que se realizan o afectan lugares sagrados de las comunidades indígenas y locales llevaron, en el seno del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), a una reflexión en torno a la necesidad de tener en cuenta los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales en los procesos de evaluación de los impactos ambientales de las obras e iniciativas de desarrollo, con el fin de proteger y salvaguardar los lugares de alto valor cultural y los conocimientos tradicionales. Como resultado de esta iniciativa se adoptaron, en el marco del CDB, las Directrices Voluntarias de Akwé, que plantean la necesidad de establecer principios éticos que apoyen la conservación y salvaguardia de los sitios sagrados y los conocimientos tradicionales.

La política de PCI considera urgente adoptar medidas de política social y estrategias que prevengan estos impactos y que salvaguarden el patrimonio cultural de las comunidades. Con este fin, se acordará con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) la reglamentación de esas directrices para incidir, desde la cultura, en la reglamentación de los estudios de impacto ambiental y social de los proyectos de desarrollo.

## LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El tema de los derechos de propiedad intelectual (DPI) es una cuestión crucial en los debates sobre el PCI. Las manifestaciones son fundamentalmente de naturaleza colectiva y se considera que están por fuera del sistema de derechos de propiedad intelectual, concebidos para la propiedad y autoría individual. Se piensa también que los DPI serían insuficientes para proteger estos derechos, por no poder cumplir con los requisitos que exigen muchos de los sistemas existentes<sup>6</sup>. En este sentido, el mayor obstáculo está en la dificultad

6 Como señala el estudio realizado por la Universidad Nacional de Colombia, "los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, afrocolombianos y comunidades locales son cultural, espiritual, social y económicamente importantes. Sin embargo, a diferencia de otras formas de conocimientos ('científicos', 'occidentales' o 'modernos'), no gozan de protección efectiva por parte del Estado colombiano. La naturaleza y el contexto de las creaciones intelectuales de las



para determinar la titularidad del derecho sobre las manifestaciones de PCI, por ser estas de carácter colectivo. Además, el problema se complejiza cuando se considera que muchas manifestaciones son compartidas por grupos locales o étnicos diferentes e, incluso, entre grupos de varios países. En la actualidad, la OMPI está examinando la posibilidad de adoptar un régimen *sui generis* de propiedad para comunidades tradicionales<sup>7</sup>.

La orientación general de la política de PCI en esta materia se dirige al desarrollo del Documento Conpes 3553 de 2008, a partir de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 397 de 1997, que señala que “con el fin de proteger lenguas, tradiciones, usos y costumbres y saberes, *el Estado garantizará los derechos de autoría colectiva* de los grupos étnicos”, norma que es extensible a todas las manifestaciones de PCI y a sus gestores colectivos.

## INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL PCI

### EL MINISTERIO DE CULTURA<sup>8</sup>

La responsabilidad que el Estado tiene, con relación al manejo del patrimonio cultural colombiano, corresponde al Ministerio de Cultura<sup>9</sup>. En el

comunidades no permiten una protección integral y adecuada mediante instrumentos de propiedad intelectual tales como patentes de invención, derechos de autor, derechos de obtentor de variedades vegetales, marcas, entre otros” (Universidad Nacional de Colombia-Unijus, *Informe final*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2007).

<sup>7</sup> En 1998, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió el mandato de hacer un análisis de los aspectos de propiedad intelectual relacionados con la protección de los conocimientos tradicionales y el folclor. Durante el vigésimo sexto período de sesiones de su Asamblea General, celebrado el 25 de septiembre al 3 de octubre de 2000, los Estados miembros decidieron crear un órgano especial para examinar cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclor. En 1998 y 1999 la OMPI realizó misiones exploratorias en 28 países a fin de determinar las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales.

<sup>8</sup> El Ministerio de Cultura, establecido en 1997, se formó a partir del Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura). “Entre las acciones emprendidas, por Colcultura, con estrecha relación al patrimonio cultural inmaterial, es necesario mencionar: i) *Aluna y Yuruparí* que, en cierto modo, registraron las jornadas regionales de cultura popular y ii) el *Programa Crea*, que proyectó escenarios de diálogo entre culturas y regiones. Una depuración, clasificación y sistematización de los productos de ambas acciones darían un material significativo a valorar en términos de patrimonio cultural inmaterial” (Rocío Rubio, *Aproximación al estado del arte del patrimonio cultural inmaterial en Colombia*, *op. cit.*).

<sup>9</sup> El Ministerio de Cultura es la cabeza del Sistema Nacional de Cultura, establecido en las normas y definido como “el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales”. El Sistema Nacional de Cultura está conformado por “el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los fondos mixtos para la promoción de la cultura y las artes, y las

Ministerio, la Dirección de Patrimonio es la encargada de los aspectos relacionados con el PCI. Esta Dirección cuenta con un Grupo de PCI que desarrolla un plan de acción anual, divulga las normas y políticas, hace seguimiento a las actividades de salvaguardia, capacita y, en general, coordina las actividades relacionadas con la conformación de la *Lista representativa* del nivel nacional y las candidaturas a la Unesco.

El Ministerio cuenta, además, con un Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial, creado por la Resolución Ministerial n.º 0263 del 12 de marzo de 2004, presidido por el Viceministerio.

Del Ministerio de Cultura dependen unidades administrativas e institutos adscritos relacionados con la salvaguardia del PCI, en especial el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), el Instituto Caro y Cuervo, el Museo Nacional, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación (AGN).

- ♦ **El Instituto Colombiano de Antropología e Historia** realiza actividades de investigación en antropología, arqueología e historia, para el desarrollo, defensa, preservación, conservación y difusión del patrimonio cultural del país. Este instituto viene desarrollando en la actualidad un programa de investigación en antropología social que aborda el tema del patrimonio cultural inmaterial<sup>10</sup>.
- ♦ **El Instituto Caro y Cuervo** diseña y gestiona planes, programas y proyectos filológicos, literarios y lingüísticos, tanto hispánicos como indígenas y criollos. Este instituto tiene entre sus objetivos la divulgación del patrimonio oral y escrito de la nación.
- ♦ **El Museo Nacional de Colombia.** Su misión es la de *conservar y divulgar los testimonios representativos de los valores culturales de la nación.*

demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales” (Decreto 1589 de 1998). Otros puntos de apoyo del Sistema, en lo que respecta al PCI, son los consejos de patrimonio cultural, los comités directivos de las manifestaciones declaradas patrimonio o bienes de interés cultural, y las organizaciones culturales.

<sup>10</sup> En el marco de este programa se realizó la campaña de sensibilización por el patrimonio inmaterial colombiano “Demuestra quién eres”, con el apoyo de la Unesco, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón y el Convenio Andrés Bello, campaña que dejó una valiosa experiencia para el país en el campo del reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial.

- ♦ **La Biblioteca Nacional** tiene como misión garantizar la recuperación, la preservación y el acceso a la *memoria colectiva del país*, representada por el patrimonio bibliográfico y hemerográfico de los colombianos.
- ♦ **El Archivo General de la Nación** se encarga de formular, orientar y controlar la política archivística, coordinar el Sistema Nacional de Archivos y recuperar, conservar y difundir el acervo documental del país.

## OTROS MINISTERIOS RELACIONADOS CON EL PCI

Existen otros ministerios y dependencias con los cuales el Ministerio de Cultura debe interactuar e intervenir de manera concertada para la ejecución de la política de salvaguardia del PCI:

- ♦ **El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).** Este Ministerio tiene bajo su responsabilidad la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades locales en torno a la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos, actividad que hace parte de los compromisos adquiridos por el país en el marco del CDB. El MAVDT ha realizado importantes investigaciones sobre el PCI asociado a la biodiversidad, con la participación de los institutos de investigación adscritos, en especial con el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH) y la Universidad Nacional de Colombia a través del Instituto de Genética, Política y Legislación en Biodiversidad, Recursos Genéticos y Conocimiento Tradicional (Plebio).
- ♦ **El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** se relaciona con el PCI a través de las acciones de dos de las organizaciones a su cargo: Artesanías de Colombia S. A. y la Delegatura para la Propiedad Industrial. Artesanías de Colombia tiene como misión contribuir al mejoramiento integral del sector artesanal, estimulando el desarrollo profesional del recurso humano y garantizando la sostenibilidad del medio ambiente y la preservación del *patrimonio cultural vivo*, con el fin de elevar la competitividad del sector. La Delegatura para la Propiedad Industrial es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio que administra el Sistema de Propiedad Industrial
- ♦ **Ministerio del Interior y de Justicia.** Este ministerio tiene relación con el PCI a través de las disposiciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la cual se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor y otros conexos.

- ♦ **Ministerio de la Protección Social.** En este ministerio tienen relación con el conocimiento médico tradicional la Dirección General de Promoción Social, que tiene una Oficina de Asuntos Etnicos y de Género, y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- ♦ **Ministerio de Educación.** A este ministerio le corresponde formular la política nacional de educación. Los asuntos étnicos se atienden en la Dirección de Cobertura y Calidad, Subdirección de Poblaciones, que tiene entre sus funciones establecer orientaciones y apoyar investigaciones tendientes al fomento de innovaciones educativas pertinentes a las necesidades, los intereses y características de los grupos étnicos del país.
- ♦ **El Departamento Nacional de Planeación (DNP)** obra como Secretaría Técnica del Conpes, la máxima autoridad nacional de planeación. El Conpes ha adoptado varios documentos de política en el campo de la cultura, pero no de manera específica sobre el PCI. Recientemente expidió el Documento Conpes 3553 de 2008, que versa sobre derechos de propiedad intelectual. La estrategia 3 de ese documento se refiere a los conocimientos tradicionales e incluye al Ministerio de Cultura en algunas de sus actividades.

## INSTITUCIONES INTERNACIONALES

Entre las instituciones internacionales, además de la Unesco, cuya Oficina Regional está en Quito, Ecuador, cabe destacar la labor del Crespial<sup>11</sup> y del Convenio Andrés Bello.

El Crespial tiene como objetivos articular, intercambiar y difundir las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de los Estados participantes; promover la aplicación y el seguimiento de la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y de otros instrumentos jurídicos internacionales vigentes en ese ámbito; promover y reforzar la cooperación entre los países de la región y respaldar las capacidades nacionales en ese ámbito; sensibilizar a los Estados participantes para que las comunidades estén asociadas a las actividades de salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial. Además, busca generar una red de intercambio que

<sup>11</sup> Esta entidad surgió como resultado de los compromisos asumidos en la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno realizada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en noviembre de 2003, bajo el auspicio de la Unesco, y en desarrollo de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. La primera reunión, en la que se concretó la creación del Crespial, se realizó el 22 y 23 de agosto de 2005 en Cuzco, Perú (Declaración de Yucay). La segunda reunión se celebró en Brasilia, Brasil, entre el 16 y 19 de mayo de 2006 (Declaración de Brasilia). El Centro tiene su sede en el Cuzco y de él hacen parte Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú.

permita formular políticas de salvaguardia y promoción del patrimonio cultural inmaterial en los países de América Latina a partir de la identificación, valoración y difusión del patrimonio de sus pueblos.

El Convenio Andrés Bello es un tratado público internacional creado en 1970 y cuya finalidad es contribuir a ampliar y fortalecer el proceso dinámico de la integración de los Estados en los ámbitos educativo, científico-tecnológico y cultural. El Convenio hace importantes convocatorias para apoyar iniciativas locales de salvaguardia del PCI.

## **ALGUNAS CONCLUSIONES SOBRE LA DIMENSIÓN INSTITUCIONAL**

No obstante los avances normativos recientes, existen vacíos que deben ser subsanados. Entre los vacíos legales está el tema de los derechos de propiedad intelectual y el acceso y distribución de beneficios derivados del patrimonio cultural colectivo; la prevención y sanción de la piratería cultural, y los mecanismos de consulta y consentimiento fundamentado previo, entre otros temas.

Son previsibles dificultades prácticas alrededor de las competencias en campos que se cruzan con otros ministerios. Esto es muy importante en el caso de los ministerios de la Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo y, en especial, con el MAVDT, que tiene bajo su responsabilidad el desarrollo del artículo 8J y normas conexas del CDB sobre la protección del conocimiento tradicional. Por estas razones, es urgente la definición de directrices claras y acuerdos intersectoriales para interesar a otros sectores, buscar su cooperación y prevenir los impactos negativos sobre el PCI.

Es necesario mantener, de manera continua, acciones de fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura, para que asuma los retos de la salvaguardia del PCI con una mayor inclusión de las instituciones y la sociedad civil<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Es importante coordinar acciones con otras instituciones y organizaciones sociales que tratan el tema del patrimonio cultural inmaterial entre sus actividades, como el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI) y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP); universidades como la de los Andes, Externado de Colombia, Jorge Tadeo Lozano, de Antioquia, del Valle y del Magdalena, por mencionar algunas. Igualmente, es importante trabajar con organizaciones como la Corporación para la Promoción y Difusión de la Cultura, institución privada que viene realizando encuentros anuales para promover y difundir el patrimonio folclórico de los países andinos, así como con numerosas organizaciones sociales que vienen haciendo un trabajo sistemático sobre el PCI desde diferentes disciplinas y distintas vertientes del pensamiento.

# BASES LEGALES DE LA POLÍTICA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

La política de PCI tiene su fundamento primordial en la Constitución Política de Colombia, en la cual se establece la obligación del Estado y de los particulares de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, como uno de sus fundamentos, y se consagra el respeto y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de los colombianos. Igualmente, la Constitución de 1991 establece que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios y determina la igualdad de las personas ante la ley, y el derecho de todos a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. En su artículo 70, la Constitución establece que la cultura y sus diferentes manifestaciones "son fundamento de la nacionalidad, que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y que promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".

Otro pilar de la política es la Ley General de Cultura, en la que se señala que

... la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la nación tendrá como objetivos principales la protección, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

De igual manera, la política se apoya en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco de 2003, que se adoptó con los objetivos, además de la salvaguardia, de garantizar y promover el respeto por el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos o personas; la sensibilización en el plano local, nacional e internacional sobre la importancia del reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial y la cooperación y asistencia internacionales para hacer efectiva la salvaguardia<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Pueden también mencionarse, como antecedentes de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, los siguientes: el Tratado sobre Defensa y Conservación del Patrimonio Histórico de 1933 (adoptado en 1936) y la Ley 163 de 1959 sobre Medidas de Defensa y Conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Monumentos Públicos de la Nación. Ley esta última que crea el Consejo Nacional de Monumentos y echa los fundamentos de la defensa del patrimonio cultural, y el Decreto 1264 de ese mismo año que la reglamenta. La Ley 163 incluye los bienes de interés científico por su importancia relacionada con la flora, la fauna, la geología y la paleontología. La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial

En 2008 fue sancionada la Ley 1185, que modifica la Ley General de Cultura; en ella se dictan normas sobre la *Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial* y el plan especial de salvaguardia. Esta ley fue reglamentada por el Decreto 2941 del 6 de agosto de 2009.

## EL DECRETO 2941 DE 2009

El Decreto 2491 de 2009 constituye el eje básico de la legislación colombiana sobre PCI y es el fundamento de la presente política.

Este decreto establece un mecanismo de salvaguardia a través de listas representativas de PCI del nivel nacional, departamental, municipal, distrital y de los grupos étnicos. Para ser incluida en estas listas, la manifestación debe tener un plan especial de salvaguardia *resultante de un acuerdo social establecido entre los interesados en la manifestación*. Para su inclusión en el Plan Especial de Salvaguardia debe contar con la aprobación del Consejo de Patrimonio Departamental respectivo, o Nacional, según corresponda. Es, en síntesis, una lista escalonada de competencias de las administraciones locales, departamentales y del Ministerio de Cultura cuando se trate de una manifestación nacional. El Ministerio, junto con el ICANH, es el responsable de la lista nacional y de la orientación general del proceso de salvaguardia.

Dice el artículo 6.º del Decreto:

*La Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial* es un registro de información y un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes señaladas en el artículo siguiente y la comunidad, dirigida a aplicar un plan especial de salvaguardia a las manifestaciones que ingresen en dicha lista. La inclusión de una manifestación en la *Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial* constituye un acto administrativo mediante el cual, previo análisis de los criterios de valoración y procedimiento reglamentados en este decreto, la instancia competente determina que dicha manifestación, dada su especial significación para la comunidad o un determinado grupo social, o en virtud de su nivel de riesgo, requiere la elaboración y aplicación de un plan especial de salvaguardia.

Cultural y Natural de 1972 (adoptada en 1983 mediante la Ley 45) introduce un sistema de cooperación internacional que identifica e incorpora bienes del patrimonio nacional a un orden mundial (mundialización del patrimonio). Este conjunto de normas tiene un sesgo "patrimonialista" orientado a la salvaguardia de los monumentos, bienes muebles e inmuebles de interés histórico, una manera de reforzar los valores simbólicos de los bienes culturales como parte constitutiva de la nacionalidad.

El artículo 9.º establece los criterios de valoración para incluir manifestaciones culturales en la *Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial*:

La inclusión de una manifestación en la *Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial* de cualquiera de los ámbitos señalados en el artículo 7 de este decreto con el propósito de asignarle un plan especial de salvaguardia, requiere que dentro del proceso institucional comunitario se verifique el cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

1. Pertinencia. Que la manifestación corresponda a cualquiera de los campos del PCI descritos en el artículo 8.º.
2. Representatividad. Que la manifestación sea referente de los procesos culturales y de identidad del grupo, comunidad o colectividad portadora, creadora o identificada con la manifestación, en el respectivo ámbito.
3. Relevancia. Que la manifestación sea socialmente valorada y apropiada por el grupo, comunidad o colectividad, en cada ámbito, por contribuir de manera fundamental a los procesos de identidad cultural y ser considerada una condición para el bienestar colectivo.
4. Naturaleza e identidad colectiva. Que la manifestación sea de naturaleza colectiva, que se transmita de generación en generación como un legado, valor o tradición histórico-cultural, y que sea reconocida por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural.
5. Vigencia. Que la manifestación esté vigente y represente un testimonio de una tradición o expresión cultural viva, o que represente un valor cultural que debe recuperar su vigencia.
6. Equidad. Que el uso, disfrute y beneficios derivados de la manifestación sean justos y equitativos respecto de la comunidad o colectividad identificada con ella, teniendo en cuenta los usos y costumbres tradicionales y el derecho consuetudinario de las comunidades locales.
7. Responsabilidad. Que la manifestación respectiva no atente contra los derechos humanos, ni los derechos fundamentales o colectivos, contra la salud de las personas o la integridad de los ecosistemas.

Establece, asimismo, este decreto, que las manifestaciones que se encuentren en riesgo, amenazadas o en peligro de desaparición, tendrán prioridad para ser incluidas en la *Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial*.



## Requisitos para postular una manifestación a la *Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial* (artículo 11)

1. Solicitud dirigida a la instancia competente
2. Identificación del solicitante, quien deberá especificar que actúa en interés general
3. Descripción de la manifestación de que se trate, sus características y situación actual
4. Ubicación y proyección geográfica y nombre de las comunidades en las cuales se lleva a cabo
5. Periodicidad (cuando sea pertinente)
6. Justificación sobre la coincidencia de la manifestación con cualquiera de los campos y con los criterios de valoración señalados en los artículos 8.º y 9.º del Decreto

El artículo 14.º define el *plan especial de salvaguardia* (PES) como un acuerdo social y administrativo concebido como un instrumento de gestión del patrimonio cultural de la nación, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. El plan especial de salvaguardia debe contener:

1. La identificación y documentación de la manifestación, de su historia, de otras manifestaciones conexas o de los procesos sociales y contextuales en los que se desarrolla.
2. La identificación de los beneficios e impactos de la manifestación y de su salvaguardia en función de los procesos de identidad, pertenencia, bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad identificada con la manifestación.
3. Medidas de preservación de la manifestación frente a factores internos y externos que amenacen con deteriorarla o extinguirla. Esto implica contemplar, en el plan especial de salvaguardia, la adopción de medidas preventivas y correctivas para hacer frente a los factores de riesgo o amenaza.
4. Medidas orientadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad de la estructura comunitaria, organizativa, institucional y de soporte relacionadas con la manifestación.
5. Mecanismos de consulta y participación utilizados para la formulación del plan especial de salvaguardia, y los previstos para su ejecución.
6. Medidas que garantizan la transmisión de los conocimientos y prácticas asociados a la manifestación.

7. Medidas orientadas a promover la apropiación de los valores de la manifestación por la comunidad, así como a visibilizarla y a divulgarla.
8. Medidas de fomento de la producción de conocimiento, investigación y documentación de la manifestación y de los procesos sociales relacionados con ella, con la participación o consulta de la comunidad.
9. Adopción de medidas que garanticen el derecho de acceso de las personas al conocimiento, uso y disfrute de la respectiva manifestación, sin afectar los derechos colectivos y sin menoscabar las particularidades de ciertas manifestaciones en comunidades tradicionales.
10. Medidas de evaluación, control y seguimiento del plan especial de salvaguardia.

El Decreto faculta, en su artículo 15.º, a las comunidades o interesados en incluir en los PES restricciones precisas en materias relativas a la divulgación, publicidad o prácticas comerciales que se relacionen con la manifestación, acceso o apropiación con fines privados, precios a espectáculos y actividades en sitios públicos, con el fin de salvaguardar la manifestación y garantizar los derechos sociales, fundamentales y colectivos que le son inherentes.

Establece el Decreto un mecanismo de incentivos tributario para quienes inviertan en los PES. En el artículo 21 dice que la deducción tributaria del impuesto sobre la renta se efectuará sobre los aportes en dinero efectivo respecto del Plan Especial de Salvaguardia de las manifestaciones que sean incorporadas en la *Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial del ámbito nacional*, y con este fin se conformará un Banco de Proyectos.

Los gastos correspondientes, susceptibles de ser sufragados con cargo a aportes de contribuyentes con derecho a la deducción tributaria, deben estar discriminados en un plan financiero y presupuestal dentro del plan especial de salvaguardia. Deberá igualmente discriminarse el plan financiero y presupuestal, así como la institución o instituciones mediante las cuales se canalizarán los gastos correspondientes mediante un encargo fiduciario o patrimonio autónomo, o una entidad sin ánimo de lucro que obrará como "entidad gestora". El Ministerio de Cultura establecerá los aspectos administrativos y técnicos del Banco de Proyectos.

Para la ejecución del plan especial de salvaguardia serán deducibles los aportes que financien gastos efectuados en:

- ♦ La contratación de servicios necesarios para la ejecución del plan especial salvaguardia.

- ♦ Los materiales, equipos, e insumos necesarios para la ejecución del plan especial de salvaguardia.
- ♦ La documentación del Plan Especial de Salvaguardia en cualquier formato o soporte, siempre que dicha documentación no tenga fines comerciales.

La deducción podrá solicitarla la entidad gestora durante el año gravable de realización efectiva de dicho gasto por parte de la entidad gestora.



# LA POLÍTICA SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN COLOMBIA

## INTRODUCCIÓN

En concordancia con los principios de la Convención de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco de 2003 (Ley 1036 de 2006) y del Decreto 2941 de 2009, el Ministerio de Cultura de Colombia ha formulado la política pública sobre el PCI, cuyos principios, ámbitos, competencias, objetivos y estrategias se presentan a continuación.

## JUSTIFICACIÓN

La política de PCI obedece a la necesidad de salvaguardar la inmensa riqueza contenida en el patrimonio cultural inmaterial de la nación, que se expresa en la diversidad de las lenguas que se hablan en el territorio nacional, en las narraciones y expresiones de la tradición oral y la memoria colectiva de las comunidades de las diferentes regiones y localidades, en las fiestas y rituales, y en las diferentes tradiciones artísticas, artesanales y culinarias del país, entre otras muchas manifestaciones. La salvaguardia de este patrimonio frente a los procesos de cambio, que en ocasiones se traducen en pérdidas del PCI por desvalorización social, pérdida de referentes culturales y desuso, es un compromiso del gobierno con la nación.

Con la política de salvaguardia del PCI se busca reorientar la acción pública para superar las limitaciones del pasado en esta materia y darle un claro horizonte de acción al Sistema Nacional de Cultura.

## PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

La política de PCI parte de un conjunto de principios derivados del orden constitucional y la Ley General de Cultura<sup>14</sup>, en donde se establece que es una obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación<sup>15</sup>, y en donde se reconoce, valora y respeta la diversidad cultural como fundamento de la nación<sup>16</sup>. Los siguientes son los fundamentos y principios que orientan la política de PCI:

- ♦ El carácter pluriétnico y multicultural de la nación implica el reconocimiento de las particularidades de quienes se identifican y recrean el patrimonio cultural inmaterial; por esta razón, la política impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto de esta diversidad<sup>17</sup>.
- ♦ De igual manera, la política reconoce, respeta y promueve la pluralidad, la libertad de pensamiento y los valores democráticos<sup>18</sup>, y el derecho que tiene toda persona a expresar, recrear, mantener y disfrutar de las manifestaciones de PCI.
- ♦ El Estado, por medio del Sistema Nacional de Cultura, fomentará los usos y la práctica de las manifestaciones de PCI y su difusión como elementos de identidad de la nación, del pluralismo y la convivencia intercultural, y como expresiones libres del pensamiento y la creatividad colectiva.
- ♦ Considera la política que el patrimonio cultural inmaterial debe ser salvaguardado por sus valores intrínsecos como parte de la integridad social y el bienestar de las comunidades, colectividades sociales, y de la nación<sup>19</sup>.

14 La política parte de la directriz contenida en el Plan Nacional de Cultura, que señala que “debemos construir una ciudadanía democrática cultural, no solo por la naturaleza multicultural de nuestro país —para que en él quepan sin exclusión alguna los distintos pueblos y las distintas culturas—, sino porque es la única forma de crear una sociedad plural, a partir de las especificidades, necesidades y proyectos de todos los individuos, grupos y sectores. Esa pluralidad es la única garantía de construir un proyecto colectivo de convivencia, paz y equidad”.

15 Ley 397 de 1997, artículo 1.º, numeral 5.

16 “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas” (Ley 397 de 1997, artículo 1.º, numeral 2).

17 Ley 397 de 1997, artículo 1.º, numeral 3.

18 La política de PCI se inspira también en el Plan Nacional de Cultura 2001-2010, que se propuso como objetivo “propiciar la construcción de una ciudadanía democrática cultural que, desde las especificidades culturales de los sujetos, tenga una presencia efectiva en el escenario de lo público y desde allí forje las bases para una convivencia plural”.

19 La Declaración de Yamato de 2004 sobre Enfoques Integrados para Salvaguardar el Patrimonio

- ♦ La política, a la vez que salvaguarda las manifestaciones de PCI, promueve el libre acceso y la apertura de las comunidades y colectividades a otras culturas del mundo<sup>20</sup>.
- ♦ La política reconoce y respeta las propias visiones de desarrollo de las comunidades.
- ♦ Ninguna medida destinada a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales debe atentar contra los derechos humanos y libertades fundamentales, como la libertad de expresión, información y comunicación.
- ♦ Es una política que previene las pérdidas culturales, pues considera que las pérdidas del PCI se traducen en disminuciones de activos sociales y, por ende, en limitantes al bienestar y al desarrollo.
- ♦ Es una política con una visión de largo plazo, si se tiene en cuenta que los procesos culturales implican construcciones sociales que requieren tiempo y condiciones especiales para su desarrollo.
- ♦ Es una política indicativa; es decir, es orientadora de la acción del Estado, que reconoce que las manifestaciones son expresión y patrimonio colectivo de las comunidades y colectividades, y que es un deber del Estado salvaguardarlas.
- ♦ La política no interviene los procesos culturales más allá de su reconocimiento, apoyo y protección al que está obligada constitucionalmente. Por esta razón, es *una política colaborativa y complementaria* al esfuerzo que las comunidades y colectividades realizan.
- ♦ Está orientada al fortalecimiento de las organizaciones sociales y a la formación de las personas. En ese sentido, busca fortalecer los procesos culturales y sus manifestaciones de PCI, con el propósito de lograr una mayor cohesión social, la revalorización del patrimonio cultural y la reafirmación de la identidad colectiva.
- ♦ La política reconoce la existencia de interpretaciones distintas del patrimonio, por lo cual los procesos de identificación y las recomendaciones de salvaguardia (PIRS) deben dar cuenta de ello. Estas tensiones en torno

Material e Inmaterial, en su punto 4 reconoce que “la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es tan importante como la protección del patrimonio cultural material y natural y que el patrimonio cultural inmaterial debe ser tomado en consideración y salvaguardado por sus propios méritos”.

<sup>20</sup> Tema que también desarrolla la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Unesco en su “principio de apertura y equilibrio”, que garantiza que, cuando los Estados adopten medidas para favorecer la libertad de las expresiones culturales, procurarán promover, también, de manera adecuada, la apertura a otras culturas del mundo.

al patrimonio hacen parte de la dinámica de una manifestación, de sus cambios y transformaciones.

- ♦ Es una política flexible y en construcción permanente. Los procesos culturales en los cuales están insertas las manifestaciones de PCI son dinámicos y las situaciones sociales en cuyo contexto social se dan, son también cambiantes. Por esta razón, la política es flexible y debe ser revisada y ajustada periódicamente.
- ♦ Convoca a la participación social. Una condición fundamental de los planes, programas y proyectos culturales de carácter público es la convocatoria y participación de las comunidades. La participación permite la apropiación de los procesos culturales y hace viable la permanencia y salvaguardia efectiva de las manifestaciones<sup>21</sup>. La política reconoce el papel fundamental de la sociedad civil y propenderá por crear condiciones favorables para el desarrollo de sus propias iniciativas culturales en un marco de respeto por la diversidad, la pluralidad y los valores de la convivencia.
- ♦ La política reconoce que, de conformidad con el principio de diversidad, es necesario llevar a cabo procesos de “negociación” de la alteridad que promuevan la convivencia.
- ♦ La política busca crear un entorno institucional favorable para la salvaguardia y el fomento y desarrollo de los procesos y manifestaciones relacionados con el patrimonio cultural inmaterial.
- ♦ Según la Constitución Política de 1991, la gestión pública es un sistema descentralizado; por lo tanto, la gestión del PCI debe corresponder a esta directriz y aplicar el principio de coordinación entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, incluyendo los resguardos indígenas y los territorios colectivos de comunidades negras (Ley 397 de 1997, artículo 8).
- ♦ El Estado reconoce y garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales, y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de los mismos según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos (Ley 397 de 1997, artículo 1.º, numeral 6).
- ♦ El Estado, con el fin de proteger lenguas, tradiciones, saberes, usos y costumbres garantizará los derechos de autoría colectiva de los grupos étnicos, apoyará los procesos de etnoeducación y estimulará la difusión de

<sup>21</sup> La participación social tiene como fundamento la naturaleza del Estado, definido en la Constitución Política como una democracia participativa.

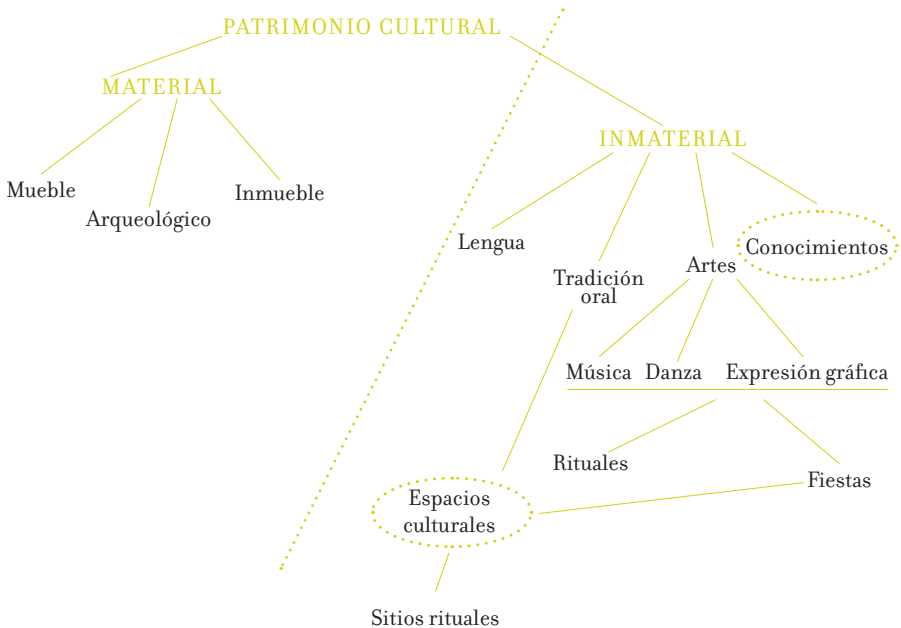


su patrimonio a través de los medios de comunicación (Ley 397 de 1997, artículo 6.º).

La política busca afianzar los mecanismos de cooperación e integración cultural en el marco de la Unesco y, en especial, con los países de la Comunidad Andina de Naciones y del Caribe y con los países que comparten la cuenca amazónica.

## ÁMBITO Y COMPETENCIAS DE LA POLÍTICA

La línea divisoria entre el patrimonio material (bienes culturales) y el inmaterial (manifestaciones) es difusa, ya que en realidad se puede afirmar que se trata de un continuo. El patrimonio inmaterial está referido de manera principal al conocimiento, el lenguaje, la creatividad y la transmisión del pensamiento.



La política tiene como ámbito las manifestaciones de PCI, así como los procesos sociales, culturales y ambientales en los que están insertas. Busca la salvaguardia integral de las manifestaciones de PCI, teniendo en cuenta los

factores sociales, económicos y ambientales que inciden en su estado de conservación y en su sostenibilidad. En estos procesos culturales cobran especial importancia las condiciones que permiten y regulan la transmisión, el acceso y sostenibilidad de las manifestaciones.

Los campos del PCI son, en términos generales, los siguientes:

1. *Las lenguas, entendidas como vehículo del patrimonio cultural inmaterial y la tradición oral.* La lengua es el principal campo del patrimonio cultural inmaterial, por ser el medio de expresión y comunicación de los sistemas de pensamiento y un factor de identidad e integración de los grupos humanos. La diversidad cultural está estrechamente relacionada con la diversidad lingüística; así lo reconoce la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural en su Plan de Acción (2001). La política comprende las lenguas nativas y criollas existentes en el país y los distintos modos regionales del castellano. Incluye, además, otros sistemas y contextos simbólicos, como los gestos, los lenguajes gráficos, sistemas de silbidos, de gritos y cantos de trabajo (vaquería, caza y navegación, entre otros) y de sonidos, como el maguaré amazónico, que facilitan la interacción y comunicación. En este ámbito se incluye el PCI asociado a la tradición oral, como las leyendas, la poesía, los cuentos, adivinanzas y hechos históricos contenidos en las narraciones populares. De manera específica se consideran las narraciones de origen de los pueblos indígenas actuales, por tratarse de legados vivos que contienen leyes de origen, normas de comportamiento y la cosmovisión de estos pueblos.
2. *Organización social.* Comprende las formas de organización rurales y urbanas tradicionales, las organizaciones de solidaridad e intercambio de trabajo, las normas de convivencia de las comunidades, las normas de control social y de justicia (derecho consuetudinario) de los grupos étnicos, entre muchos otros hechos culturales. La política de PCI reconoce y apoya estas formas de organización social, pero no interviene en el fuero interno de las comunidades y colectividades.
3. *Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo.* El PCI se relaciona también con el conocimiento que los grupos humanos han generado y acumulado con el tiempo en su relación con el medio ambiente, y en especial con los procesos y recursos biológicos. La estrecha relación existente entre el conocimiento tradicional sobre la naturaleza de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos que viven en medios silvestres, y la conservación de la biodiversidad es un hecho que reconoce el CDB, y que ha dado lugar a numerosos desarrollos políticos y normativos. Caben en este

campo, por su interés cultural, los conocimientos tradicionales relativos a la navegación y a la astronomía tradicional.

La política de PCI establecerá puentes de comunicación, coordinación y cooperación con la política de conocimiento tradicional del MAVDT, en especial en lo relativo a los sitios sagrados, paisajes culturales y áreas de especial interés cultural.

4. *Medicina tradicional.* La medicina que practican las comunidades tradicionales y que forma parte de la cultura popular constituye una valiosa expresión del patrimonio cultural inmaterial, ya que combina niveles y manifestaciones de diferentes saberes tradicionales, así como prácticas del ejercicio de esta medicina por especialistas en el diagnóstico y la prevención de enfermedades, la herbolaria medicinal, la preparación y prescripción de medicamentos, y otras acciones propias de las prácticas curativas. La medicina tradicional con frecuencia integra el tratamiento de enfermedades, aspectos psicológicos y espirituales, e incluso aspectos ambientales. Por su naturaleza, es un tema del ámbito del Ministerio de la Protección Social y de las instituciones encargadas de la salud. La política de PCI establecerá puentes de comunicación, coordinación y cooperación con las directrices de política que establezca el Ministerio de la Protección Social, en especial en lo relativo a la salvaguardia de las manifestaciones culturales relacionadas con la medicina tradicional que hacen parte fundamental de la identidad de las comunidades<sup>22</sup>, los saberes botánicos y la herbolaria medicinal campesina y popular.
5. *PCI asociado a procesos productivos y a técnicas artesanales tradicionales.* Los sistemas productivos expresan la complejidad de la relación entre la población y el medio del que obtienen su sustento. Este PCI asociado a la producción comprende actividades de recolección, caza y pesca, las actividades agropecuarias tradicionales, la confección de artesanías y las prácticas comerciales tradicionales. Este campo del PCI es objeto de las políticas de varios ministerios, en especial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y del Ministerio de Agricultura. La política de PCI establecerá puentes de comunicación, coordinación y cooperación con las directrices de política que establezcan estos ministerios, y hará especial énfasis en la transmisión de saberes artesanales.

22 Algunas comunidades indígenas como los ingas, sionas y cofanes del piedemonte putumayense son reconocidas a nivel nacional por sus prácticas médicas. La venta de productos naturales por parte de los ingas y las curaciones con yagé de sionas y cofanes hacen parte de la identidad de estos pueblos.

6. *Artes populares.* El PCI se evidencia en las artes populares y en la recreación de tradiciones que son perpetuadas por las mismas comunidades. Debido a su carácter colectivo, no se identifica un autor, pero sí sus ejecutantes, sean músicos, danzantes o actores, que practican su arte u oficio con un fin social primordial: la recreación de la manifestación. Estas expresiones abarcan las tradiciones pictóricas, escultóricas y gráficas tradicionales; las artes escénicas y representaciones tradicionales; las danzas; la música y las expresiones sonoras tradicionales; cantos infantiles, tradiciones familiares de enseñanza y de fabricación, reparación y afinación de instrumentos musicales; festivales de música y danza, festivales y encuentros de poesía popular, piquería, trova, coplas, décimas y cuentería.
7. *Actos festivos, lúdicos y religiosos de carácter colectivo.* Las fiestas son acontecimientos sociales y culturales periódicos, de carácter participativo, con fines lúdicos o ceremoniales, que se realizan en un tiempo y un espacio con reglas definidas y excepcionales, generan regocijo y cohesión social, tienen un significado y un simbolismo especial y contienen elementos constructivos de identidad de un grupo o comunidad. Las fiestas ponen en escena, en un ambiente lúdico, los problemas y prejuicios sociales y también la contracultura, y así permiten que “lo social se vuelva máscara, icono, objeto de reverencia o, por el contrario, de burla y sarcasmo”. Este apartado comprende tradiciones asociadas a carnavales y fiestas populares; fiestas patrióticas que conmemoran eventos históricos o que exaltan la presencia de un grupo humano; fiestas relacionadas con frutos y cosechas o algunas actividades productivas, o las dedicadas a animales y a tradiciones asociadas a fiestas patronales y religiosas de carácter festivo —por ejemplo, los diferentes festejos de la Navidad— y las dedicadas a exaltar una tradición gastronómica o artesanal. También comprende desfiles, comparsas y afines, y celebraciones religiosas.
8. *Juegos y deportes tradicionales.* Los juegos y deportes son escuelas de socialización y espacios de reconstrucción permanente del tejido social. Habilitan la comunicación e identidad generacional y contribuyen a la resolución simbólica de tensiones y conflictos sociales. Este campo comprende los juegos infantiles, tradiciones relacionadas con la enseñanza, el aprendizaje y práctica de deportes competitivos entre personas, deportes y juegos tradicionales grupales y espectáculos de destrezas. En este campo se suelen presentar hechos culturales que fomentan la crueldad contra los animales, como las riñas de gallos, o conllevan riesgos manifiestos contra la integridad y salud de las personas, como las corralejas, circunstancias que los podría excluir de los beneficios de la política de PCI.

9. *PCI asociado a los eventos de la vida cotidiana.* La vida cotidiana está permeada por innumerables manifestaciones de PCI que tienen por ámbito principal el hábitat humano, la alimentación, los roles de género, y como eje, el ciclo vital de las personas. Comprende saberes, prácticas y valores relacionados con la socialización de las personas y la transmisión de conocimientos en el ámbito familiar y comunitario, como reglas de comportamiento y cortesía; los modos y métodos de transmisión de saberes, prácticas y destrezas propias de la vida familiar y comunitaria, devociones y prácticas religiosas, costumbres y rituales que tienen que ver con el ciclo vital de las personas y el parentesco. De igual manera, el PCI asociado a prácticas tradicionales de transformación, conservación, manejo y consumo de alimentos; patrimonio vinculado con la construcción de la vivienda; el PCI relacionado con la elaboración de utensilios domésticos; los conocimientos y prácticas de jardinería y cultivos vinculados con la vivienda; los conocimientos y prácticas relativos a la familiarización, domesticación y cría de animales domésticos y el patrimonio inmaterial asociado al vestuario y la ornamentación corporal.
10. *PCI asociado a los paisajes y espacios de alto valor cultural.* Son ensamblajes en los que confluyen el PCI, el patrimonio cultural de naturaleza material y el patrimonio natural. Comprende, además de los paisajes culturales o paisajes transformados de alto valor cultural, sitios sagrados, áreas de alta diversidad lingüística y sitios urbanos de alto valor como referentes culturales o hitos de la memoria ciudadana. Entre los espacios de alto valor cultural se encuentran áreas que, según los valores y tradiciones de un grupo humano, se considera que tienen un especial significado espiritual o histórico, o son fuente de inspiración o soporte de conocimientos y tradiciones ancestrales. La protección de los paisajes culturales y los sitios sagrados se ha venido reclamando de manera urgente, considerando los siguientes aspectos: a) tienen una importancia vital para salvaguardar la diversidad cultural y biológica para las generaciones presentes y futuras; b) tienen un gran significado para el bienestar espiritual de los pueblos indígenas y las comunidades locales; c) su salvaguardia contribuye a promover y proteger la diversidad cultural y biológica, especialmente de las fuerzas homogeneizadoras de la globalización (Unesco, Declaración de Tokio, 2005); d) los sitios sagrados naturales y los paisajes culturales no pueden ser entendidos, conservados y manejados sin tener en cuenta las culturas que los han modelado, y e) permiten un manejo mejor y más integral del PCI.

## COMPETENCIAS, PRIORIDADES Y CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

### PCI competencia de otros ministerios

La tabla “Áreas del PCI”, al final del presente documento, muestra las responsabilidades institucionales en las distintas áreas y campos. En el caso de las manifestaciones asociadas al conocimiento, uso y manejo de recursos biológicos (*conocimiento tradicional*), tema central en el CDB, es necesario advertir que es objeto de una política especial de competencia del MAVDT, política con la cual es fundamental tener una estrecha relación por la superposición y relación de manifestaciones, ya que, por ejemplo, en el caso de algunos pueblos indígenas, es imposible escindir los cantos, los bailes y la tradición oral de los conocimientos tradicionales sobre los recursos biológicos. Igual sucede con los conocimientos tradicionales relativos a los recursos fitogenéticos de importancia para la agricultura, de los que se ocupa el Ministerio de Agricultura, y los conocimientos y prácticas tradicionales relacionados con la medicina indígena y popular, campo de interés e intervención del Ministerio de Seguridad Social.

Los aspectos organizativos son competencia del Ministerio del Interior y de Justicia, y sobre las actividades artesanales existen lineamientos de política dados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La directriz de la política de PCI es mantener una comunicación permanente entre estos ministerios, establecer mecanismos de interconsulta y, sobre todo, velar por que se preserve el carácter integral de las manifestaciones de PCI.

### Campos de acción del Ministerio de Cultura: prioridades y focalización

Para el Ministerio de Cultura todas las manifestaciones de PCI son importantes; sin embargo, la amplitud y complejidad de estas manifestaciones hace necesario establecer un esquema de prioridades y un ejercicio de focalización para hacer un mejor y más eficiente uso de los recursos públicos y lograr mayor eficacia en las acciones.

La política tiene como eje el fortalecimiento de la capacidad social de gestión del PCI por parte de las comunidades y colectividades. Hacia este objetivo deben apuntar las principales actividades de la presente política.

La Política dará prioridad a los siguientes tipos de manifestaciones:

- ♦ Todas las lenguas y la tradición oral.
- ♦ Manifestaciones artísticas de carácter colectivo, como la música, cantos, danzas, artes escénicas y expresiones gráficas que son tradiciones vivas

y que están insertas en procesos sociales de afirmación y recuperación cultural, incluyendo las expresiones artísticas relacionadas con la interpretación y el manejo de la naturaleza, propias de los grupos étnicos y comunidades locales.

- ♦ El aprendizaje y transmisión de tradiciones artesanales, incluyendo el vestuario y la ornamentación corporal.
- ♦ Manifestaciones asociadas a la transformación, conservación, manejo y consumo de alimentos (gastronomía).
- ♦ Los juegos domésticos y deportes no convencionales de tradición popular, como la *chaza*, el *tejo* y el *cucunubá*, entre otros.
- ♦ Salvaguardia integral de las manifestaciones de PCI asociadas a espacios culturales.

Para la focalización de las acciones se atenderán de manera primordial las manifestaciones tradicionales en riesgo grave de desaparecer, lo que hace necesario diseñar y validar una metodología que permita establecer los niveles de presión y riesgo, tarea que será encomendada al ICANH.

El Ministerio de Cultura, con el apoyo del Sistema Nacional de Cultura y Patrimonio, emprenderá una discusión constructiva para adoptar un sistema de regionalización cultural, actividad que se realizará con el concurso y participación activa de las secretarías de cultura, los fondos mixtos y las universidades regionales.

La política dará especial importancia a la transmisión de conocimientos relacionados con las manifestaciones de PCI y la formación de las personas que las recrean, y a la conformación de redes sociales para el conocimiento, la recreación y el fomento de las manifestaciones de PCI. De igual manera, la política privilegia las manifestaciones en su expresión colectiva y las que se recrean en espacios públicos o comunitarios.

El enunciado de estas prioridades no significa que las otras manifestaciones y otras situaciones no sean objeto de atención de la política.

## OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

### OBJETIVO GENERAL

En el marco del reconocimiento y respeto por la diversidad étnica y cultural de la nación, la Política tiene como objetivo el fortalecimiento de la capacidad social de gestión del PCI para su salvaguardia y fomento, como condición necesaria del desarrollo y el bienestar colectivos.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Apoyar los procesos sociales de organización, planeación y gestión cultural de las comunidades y colectividades en los ámbitos local, regional y nacional, para preservar, proteger, revitalizar y divulgar las manifestaciones de su patrimonio cultural inmaterial (Ley 397 de 1997, artículos 2<sup>23</sup> y 5<sup>24</sup>).
2. Fortalecer el Sistema Nacional de Cultura para el desarrollo de metodologías y estrategias participativas e integrales de identificación, recuperación, salvaguardia y gestión del PCI.
3. Fomentar el conocimiento sobre el PCI en un marco de participación y comunicación intercultural.
4. Contribuir a la sostenibilidad y salvaguardia efectiva del PCI.
5. Promover, en el sistema educativo formal y no formal, la valoración y apropiación social y sensibilización sobre las manifestaciones del PCI.
6. Incorporar en las políticas, planes y programas de desarrollo la dimensión de la salvaguardia del PCI.
7. Generar herramientas de comunicación y de divulgación sobre PCI con las comunidades, los grupos y las instituciones, para crear conciencia sobre la importancia de su fomento y salvaguardia.

## ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA

La política de PCI contiene un conjunto de estrategias que se exponen a continuación.

### FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL DEL PCI

Esta estrategia tiene como objetivo fortalecer y fomentar los procesos participativos de gestión, recuperación, salvaguardia y fomento del patrimonio cultural inmaterial. El eje de la estrategia es el fortalecimiento de las comunidades locales y de sus organizaciones para la gestión, salvaguardia y fomento de su PCI como un derecho, un activo social que enriquece la vida cotidiana y los

23 El artículo 2.º de la Ley 397 de 1997 establece como fin de la política la preservación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y el apoyo y estímulo a las colectividades y comunidades que desarrollan, promueven o se identifican con sus manifestaciones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

24 El artículo 5.º de la Ley 397 de 1997 establece que la política tiene como objetivos principales la protección, conservación, rehabilitación y divulgación del patrimonio inmaterial de la nación con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.



eventos sociales de las comunidades y colectividades, y como un factor de desarrollo sostenible. Esto implica, además de las actividades de sensibilización y capacitación, el apoyo a programas, proyectos y actividades de las comunidades y colectividades tendientes al fomento y salvaguardia del PCI, que permitan además la circulación de las manifestaciones, el reconocimiento a sus gestores, recreadores e intérpretes colectivos, y el apoyo a los emprendimientos culturales comunitarios.

La recuperación, documentación y transmisión de la memoria social de las comunidades locales, contenida de manera principal en la historia y tradición oral, con sus continuidades y fricciones, es un elemento muy importante en esta estrategia. Para recuperar y fortalecer estos procesos de la memoria, el Ministerio de Cultura promoverá los centros de memoria, a los que se pueden articular museos comunitarios, centros locales de documentación y prácticas artísticas.

En esta estrategia cobra especial importancia la Red de Vigías del Patrimonio y los consejos departamentales, regionales y nacionales para las artes y el patrimonio, lo mismo que el asesoramiento a las organizaciones regionales y locales para el levantamiento de autodiagnósticos, inventarios y diseño de estrategias locales de salvaguardia del PCI.

En esta estrategia se prestará especial atención al fomento regional, para lo cual el Ministerio de Cultura formulará las *directrices ministeriales* para la inclusión de iniciativas de inventario, registro, fomento y salvaguardia del PCI en los planes de desarrollo y en los planes de ordenamiento territorial (POT), así como para el fomento y la consolidación de iniciativas de integración y cooperación entre entes territoriales y el apoyo a iniciativas de cooperación binacional en áreas de frontera.

## PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL PCI

La política se orientará a fortalecer el conocimiento del PCI en los ámbitos nacional, regional y local mediante acciones como el fomento de los estudios científicos, técnicos y artísticos sobre PCI, la conformación de redes de investigadores sobre el tema, el fomento de estudios sociales sobre PCI, la creación o consolidación de un fondo de fomento para la investigación en PCI y el establecimiento de becas y pasantías de investigación.

La política, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, artículo 1.º, numeral 6, que garantiza el derecho de los grupos étnicos a generar conocimientos sobre su patrimonio cultural según sus propias tradiciones, apoyará y fortalecerá los procesos de investigación endógena, lo que comprende la

creación de capacidades y la práctica investigativa realizada por las personas o grupos de una colectividad o comunidad sobre sus manifestaciones culturales. Esto implica el apoyo a las iniciativas locales de investigación, sistematización y recuperación del saber tradicional, la concertación y el desarrollo de códigos de ética y protocolos concertados de investigación en PCI.

Igualmente se propone la socialización y divulgación de los resultados de las investigaciones mediante la producción anual de un informe sobre el estado del PCI y los avances en su salvaguardia, para lo cual será de mucha utilidad la revitalización de la *Revista Colombiana de Folclor*, sobre la cual se recomienda mantener su nombre.

### **SALVAGUARDIA EFECTIVA DEL PCI**

La salvaguardia del PCI es un propósito central de la política<sup>25</sup>. Esta estrategia se orienta a promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del PCI, comprendidas la identificación, documentación, investigación, recuperación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización integral del mismo.

En desarrollo de la estrategia de salvaguardia, el Ministerio generará metodologías participativas de planeación y gestión del PCI, incluida la generación de espacios de diálogo intercultural con las comunidades y colectividades, lo que comprende el diseño y aplicación de metodologías participativas de salvaguardia coherentes con el tipo de manifestaciones y las particularidades culturales de la población, en concordancia con la estrategia que se presenta a continuación.

### **RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL: EDUCACIÓN Y ENFOQUE DIFERENCIAL**

Esta estrategia busca generar capacidades y valores para conocer, proteger, recuperar y mantener el PCI como un elemento constitutivo de la identidad de las comunidades, las regiones y la nación. Para esto se proponen acciones tales como la incorporación de la noción de PCI, su valoración y fomento, en los

25 Como lo expresa la Corte Constitucional, la salvaguardia de las expresiones culturales inmateriales "permite proteger las diversas costumbres y cosmovisiones de los grupos humanos asentados en los territorios de los Estados, en especial de aquellas cuya expresión y transmisión se vale de herramientas no formales (tradiciones orales, rituales, usos, conocimientos de la naturaleza, etc.) y que, por ser en muchas ocasiones expresión de grupos minoritarios, tienen un alto riesgo de perderse o de ser absorbidas por las culturas mayoritarias" (Sentencia C-120 de 2008).

programas y contenidos educativos, lo cual implica la adecuación de currículos, módulos y guías educativas en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, la formación de educadores especialistas en el campo del PCI, el establecimiento de un programa educativo sobre la protección de espacios naturales de alto valor cultural y lugares importantes para la memoria colectiva, así como la formación en gestión del patrimonio cultural, lo cual implica el diseño e implementación de un programa de capacitación de gestores culturales.

Se tendrá especial cuidado de incorporar en esta estrategia un enfoque diferencial en los planes, programas y proyectos, atendiendo a las particularidades étnicas, culturales y sociales de la población, de acuerdo con la Ley 397 de 1997, artículo 1.º, numeral 6, que establece que el Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de los mismos según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.

En el caso particular de los grupos étnicos, la política de PCI debe ser concertada con las comunidades indígenas y afrodescendientes en el marco de lo establecido en el Decreto 2941 de 2009, la Sentencia de la Corte Constitucional C-461 de 2008, la Mesa de Concertación y la Consultiva de Alto Nivel de la Ley 70 de 1993, para lo cual se debe emprender un proceso gradual de consulta con los grupos étnicos, orientado por la Dirección de Poblaciones del Ministerio, para definir lineamientos particulares teniendo en cuenta las normas legales, la *Política de largo plazo para la población afrocolombiana*, la *Política pública para la población indígena* (en construcción), los planes de vida de las comunidades indígenas y los planes de etnodesarrollo de las comunidades afrocolombianas y rom.

La Política llama la atención sobre dos condiciones que, aunque no están entre los objetivos misionales del Ministerio de Cultura, deben garantizarse para salvaguardar el PCI y que hacen parte de la Política Pública para Grupos Étnicos: a) preservar los territorios de los grupos étnicos y comunidades locales, y la biodiversidad en ellos existente, base de su vida material y cultural, y b) fortalecer las organizaciones comunitarias. En el primer caso, hay un interés del Ministerio de Cultura en contribuir a la protección y recuperación de los sitios sagrados de los territorios étnicos, y, en el segundo, al fortalecimiento de las lenguas nativas y los contenidos de los programas y estrategias educativas.

Se dará especial impulso a la investigación y el fomento de la diversidad lingüística, tal como lo dispone la Ley 397 de 1997 en su artículo 1.º, numeral 7:

El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de estas en el resto de la sociedad.

La directriz general de la política de PCI es la de apoyar y contribuir a las iniciativas culturales de los grupos étnicos relacionadas con el PCI que estén incluidas en los planes de vida o planes de etnodesarrollo<sup>26</sup>. Igualmente se buscará dar un enfoque especial a los planes y programas dirigidos a los adultos mayores, por ser portadores de tradiciones y valores relacionados con el PCI, y a las mujeres por su papel especial en la transmisión de este patrimonio y su contribución constante al mantenimiento de la memoria colectiva. También se tendrá en cuenta a la niñez y la juventud, atendiendo a su desarrollo, formación y valores, y considerando los impactos del proceso de globalización e internacionalización de la sociedad, razón por la cual los procesos culturales y educativos deben procurar afianzar su identidad y pertenencia, y a la vez atender a sus necesidades de participación de manera crítica y creativa, en otras culturas y en los valores universales de la cultura.

## **EL PCI COMO UN FACTOR ESTRATÉGICO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE**

Esta estrategia pretende armonizar las estrategias de desarrollo económico con el fortalecimiento y salvaguardia del PCI, mediante acciones como la prevención y moderación de los impactos negativos de los procesos de desarrollo en el PCI, lo cual implica la formulación de directrices ministeriales, la coordinación intersectorial, la adopción y el desarrollo de las directrices de Awé: Kon (en coordinación con el MAVDT), y el diseño y puesta en marcha de un sistema de alerta frente a amenazas y riesgos que afecten el PCI. En esta dirección, una de las tareas del Ministerio de Cultura, a través del Grupo de Patrimonio de Cultura Inmaterial y del ICANH, es la construcción de un sistema de indicadores que permita establecer los niveles de riesgo y amenaza, y la viabilidad de la salvaguardia.

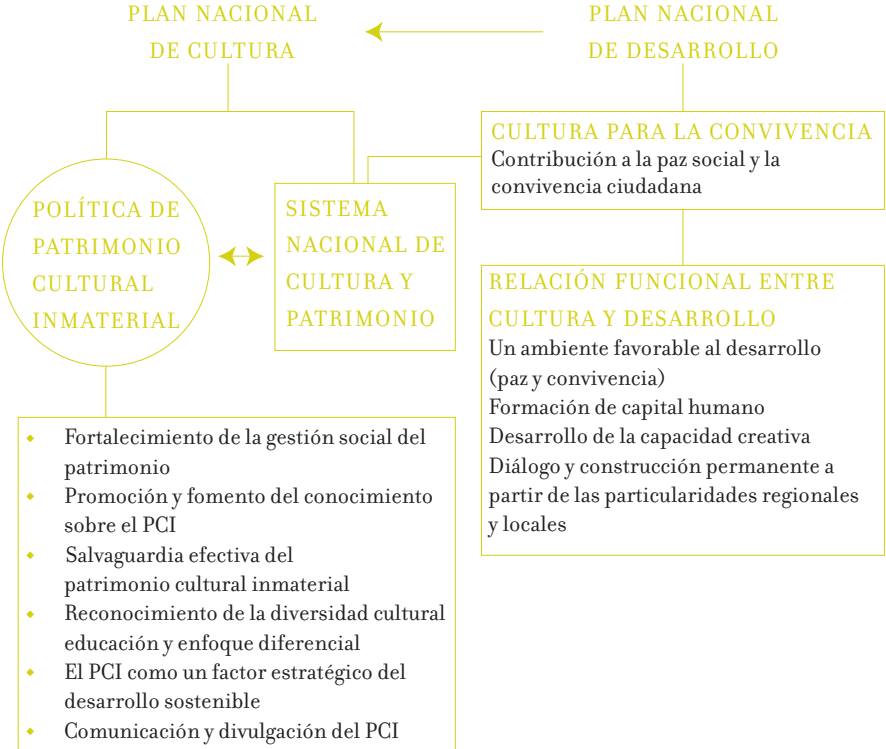
<sup>26</sup> Los planes de vida y etnodesarrollo son las bases de un conjunto de derechos emergentes y de líneas de acción definidas por las mismas comunidades. Considera el Ministerio de Cultura que es un deber apoyar y acompañar la formulación e implementación de los planes de vida y etnodesarrollo en sus componentes culturales.

También se buscar fomentar la contribución del PCI a la generación de ingresos y al bienestar comunitario, a partir del reconocimiento de distintas visiones del desarrollo y considerando que las *iniciativas comunitarias creativas* en el campo de las artes y la gastronomía y el turismo cultural<sup>27</sup>, entre otros campos, transmiten ideas, valores y modos de vida que reflejan el patrimonio cultural y espiritual de las comunidades y colectividades. La política apoya la creatividad colectiva y la conformación de empresas comunitarias creativas, buscando con ello generar condiciones seguras para que al sector comunitario se dirijan recursos, incentivos y medios que faciliten, sin menoscabo de su integridad cultural, su participación en cada uno de los eslabones de la cadena productiva, y la obtención de beneficios. Para el efecto, el Ministerio de Cultura *producirá directrices ministeriales* encaminadas a fomentar emprendimientos culturales comunitarios basados en el PCI.

Otro objetivo de esta estrategia es proteger los derechos colectivos de las comunidades creadoras o identificadas con las manifestaciones de PCI y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de quienes recrean e innovan a partir de este legado patrimonial. En esta dirección, y en el marco del Documento Conpes 3533 de 2008, que contempla las *bases de un plan de acción para la adecuación del sistema de propiedad intelectual a la competitividad y productividad nacional*, se contribuirá a la formulación de un régimen *sui generis* de protección de los derechos intelectuales y patrimoniales de carácter colectivo relacionados con el PCI, a la participación activa en el Comité Nacional de Conocimiento Tradicional, del MAVDT, a la protección de los derechos de autor de los ejecutantes e innovadores que recrean las manifestaciones del PCI, y se fomentará y se brindará asistencia técnica y legal a los realizadores, ejecutantes e innovadores para que registren y documenten sus manifestaciones frente a la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

27 El turismo integra dos dimensiones: la cultura y el desarrollo económico. Se buscará manejar las tensiones existentes entre estas dos dimensiones fortaleciendo los emprendimientos de turismo a escala comunitaria y, a partir de las comunidades, haciendo un seguimiento efectivo, aprovechando sus potencialidades y previniendo sus impactos negativos.

# La Política de PCI y el Plan Nacional de Desarrollo



## COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PCI

El PCI es un hecho significativo, simbólico y, en consecuencia, es un patrimonio que se comunica, un patrimonio que es medio y fin de los procesos de comunicación social. Esta estrategia busca crear entornos de comunicación favorables a la valoración, recuperación y salvaguardia del PCI. Se buscará sensibilizar a la población y fomentar entre ella el respeto y el interés por la salvaguardia del PCI en el marco del ejercicio de los derechos culturales, lo cual implica la documentación, publicación y difusión de las manifestaciones asociadas al PCI, y la producción de materiales de comunicación de radio y televisión para las emisoras y telecentros comunitarios, locales y regionales<sup>28</sup>.

28 Como señala la Corte Constitucional, "el conocimiento y la divulgación de ese patrimonio constituye, sin duda, una forma de aprender a respetar y aceptar la diferencia, de evitar las exclusiones y los fundamentalismos, y un referente para las futuras generaciones en el proceso constante de recreación simbólica de la realidad, el desarrollo de las identidades a partir de criterios diferentes y la realización del ser humano en la cultura, a través de nuevas y particulares expresiones" (Sentencia C-120 de 2008).

En esta estrategia se velará por la traducción de los resultados de las investigaciones académicas a medios y formatos pedagógicos, para que sean incorporados y utilizados en el sistema educativo.

En este campo, la política también busca contribuir al reconocimiento de los actores colectivos y de la diversidad de identidades culturales mediante programas de comunicación social y el apoyo a la realización de encuentros e intercambio interculturales. Igualmente intenta sensibilizar, mediante los medios masivos de comunicación, a la población del país sobre la importancia y el valor de su PCI. Esto implica el apoyo a estrategias mediáticas de divulgación del PCI dirigidos a la población en general y estrategias de comunicación directa con las comunidades locales y la formación de multiplicadores, para lo cual resulta muy importante la capacitación de vigías del patrimonio y otros actores culturales comunitarios.





# INSTRUMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

## DESARROLLO DEL DECRETO 2941 DE 2009

Con la adopción del Decreto 2941 de 2009 se hace necesario poner en marcha un conjunto de medidas de carácter técnico y operativo, para lo cual el Ministerio de Cultura hará los ajustes administrativos necesarios, expedirá las resoluciones que sean necesarias y emprenderá el proceso de comunicación con las regiones y localidades para la apropiación social de las normas y el desarrollo de los PES.

## ARMONIZACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA

El Ministerio de Cultura velará por la armonización de la presente política con otras políticas sectoriales, como se explica en el próximo gráfico.

El Ministerio de Cultura, por medio de la Dirección de Patrimonio, conformará unos grupos de trabajo que elaborarán los documentos de soporte para la expedición del Documento Conpes previsto en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 2941 de 2009, que dará un piso firme a esta armonización.

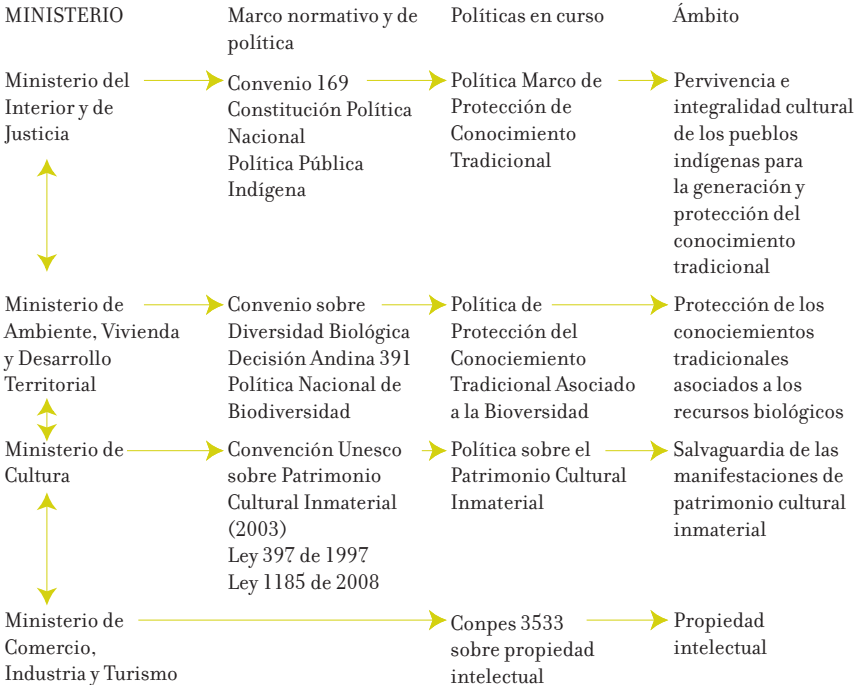
## IDENTIFICACIÓN, INVENTARIO Y REGISTRO

Las entidades territoriales, según prevé el artículo 14 de la Ley 397 de 1997, están en la obligación de llevar el registro del patrimonio cultural. En desarrollo de este mandato legal, el Ministerio de Cultura apoyará técnicamente a los departamentos, distritos, municipios y autoridades étnicas en los procedimientos de identificación e inventario de sus manifestaciones de PCI.

El Ministerio de Cultura, en colaboración con el ICANH, antes de la expedición de la Ley 1185 de 2008 había empezado a desarrollar una metodología de identificación y había elaborado un instrumento previo al Plan de Salvaguardia

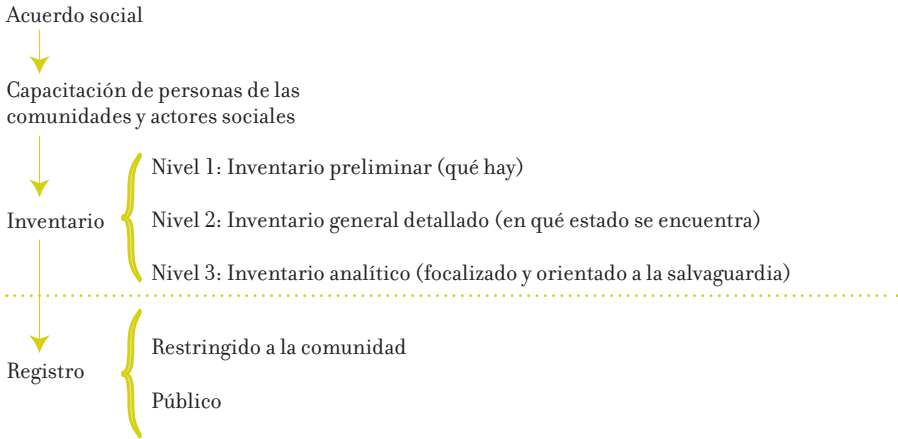
conocido como Proceso de Identificación y Recomendaciones de Salvaguardia (PIRS). También, mediante la Resolución 0168 de 2005, definió los criterios de declaración de una manifestación como *bien de interés cultural*. La resolución ya no tiene vigencia, y el instrumento de identificación, así como las recomendaciones de salvaguardia, deben ajustarse en función de lo establecido por el Decreto 2941 de 2009.

**Armonización del marco institucional relacionado con la política de PCI**



El inventario y registro son dos procedimientos que hacen parte del proceso general de salvaguardia. El inventario es, en realidad, un proceso de investigación que debe ser realizado por las comunidades o colectividades que recrean o se identifican con la manifestación. Mediante este instrumento se da cuenta de lo que existe y de su estado. El siguiente gráfico muestra cómo el punto de partida de un inventario es un *acuerdo social*, en el que a) se cuenta con el consentimiento y la voluntad de la comunidad, b) se acuerdan las normas y metodologías que se utilizarán para realizar el inventario, y c) se establecen directrices generales para la conservación y utilización de la información.

## PCI: inventario y registro



El inventario tiene tres niveles básicos:

1. *Preliminar o de identificación*: Da cuenta de las manifestaciones de PCI existentes.
2. *General detallado*: Da cuenta del estado de las manifestaciones.
3. *Analítico*: Además de estar focalizado en uno o varios hechos culturales particulares, o en algunas de sus manifestaciones, da cuenta del contexto social, ambiental, cultural y económico en el que se desenvuelven las manifestaciones, y de las tendencias de estos factores de contexto que potencian, afectan o hacen viable la salvaguardia. Este inventario apunta de manera principal a los procesos culturales.

Sobre estas bases, se considera que la identificación e inventario deben partir de un acuerdo social, en el cual se adoptan normas claras sobre el proceso de recolección de información, cuya metodología, de carácter participativo, será diseñada y divulgada por el Ministerio de Cultura y el ICANH, contemplando diferentes niveles de inventario, tal como se indica en el gráfico precedente.

Una directriz fundamental de la identificación y el inventario es que deben contribuir a generar capacidades en las regiones y localidades.

## EL SISTEMA DE REGISTRO

El registro es la consignación sistemática de la información y la documentación en una base de datos, con el fin de conservarlas y utilizarlas de manera adecuada.

El sistema de registro está relacionado con: a) el avance del conocimiento sobre el PCI, y b) la inclusión de la información relacionada con una manifestación incorporada en la *Lista representativa de PCI*.

El sistema de registro tiene como propósito facilitar a las comunidades y colectividades la recuperación, sistematización y conservación de la información sobre su PCI; el sistema de registro debe, además, garantizar la participación efectiva de las comunidades y colectividades en el acceso y administración de las bases de datos o registros.

El sistema de registro podría llegar a ser una herramienta que contribuya a evitar el uso indebido del PCI, impidiendo que terceras personas alteren o reclamen derechos de propiedad intelectual sobre el mismo y, en consecuencia, ayudará al reconocimiento de los derechos colectivos de propiedad intelectual de las comunidades y colectividades sobre sus manifestaciones.

La información debe tener unos mínimos, como se muestra en el siguiente gráfico, pero en cada caso debe reunir la mejor información posible, recurriendo a medios escritos y documentales mediante la utilización de tecnologías modernas.

### Armonización del marco institucional relacionado con la política de patrimonio cultural



El registro en bases de datos debe permitir la inclusión de información con carácter confidencial, códigos de ética y protocolos de acceso a la información convenidos con las comunidades y colectividades, lo que facilitará una mayor participación de comunidades que consideran que alguna información relacionada con su PCI de carácter religioso, "sagrado" o de acceso restringido a especialistas del conocimiento, no debe ser de dominio público, pero que tienen interés en documentar y preservar este patrimonio en estos medios para las generaciones del futuro.

El SIPA, de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, en coordinación con el Archivo General de la Nación, se encargará de elaborar las directrices ministeriales en esta materia y de promover redes informáticas con otros ministerios y otras iniciativas de la sociedad civil para *identificar y documentar las manifestaciones de PCI*. Sus funciones serían sistematizar y preservar la información relacionada con las manifestaciones, y apoyar y asesorar a los grupos o comunidades en la conformación y el manejo de sus propios sistemas de información sobre su PCI. Esta red se conformará y apoyará sin menoscabo de los derechos intelectuales de autor, individuales o colectivos, o de las fuentes que dan origen a la información.

## **LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y LOS PLANES ESPECIALES DE SALVAGUARDIA**

### **SOBRE LA LISTA NACIONAL**

La *Lista representativa* es un mecanismo de salvaguardia del PCI. Se puede definir como conjunto de representaciones relevantes de PCI incorporado a un catálogo especial mediante acto administrativo de la autoridad competente. La inclusión en la *Lista* tiene como condición la elaboración del PES, que no es otra cosa que un acuerdo social en función de la identificación, revitalización, documentación, divulgación y protección de las manifestaciones. La inclusión de una manifestación en la *Lista representativa* reconoce que esta es patrimonio colectivo de la comunidad o colectividad identificada con la manifestación.

Se debe procurar que la manifestación que se incluya en la *Lista representativa* sea pertinente; que la manifestación esté vigente y represente un testimonio de una tradición cultural viva, y que su salvaguardia sea viable y sostenible; que la manifestación sea de naturaleza y origen colectivos, y que

sea reconocida por dicha colectividad como parte de su identidad, memoria y patrimonio cultural; que la comunidad o colectividad identificada con la manifestación propuesta declare de manera previa y libre su voluntad e interés en participar en la salvaguardia de la misma; que el PES establecido para la manifestación sea ejecutado con la participación efectiva de la comunidad o colectividad; que el PES contribuya realmente al mantenimiento y salvaguardia del PCI relativo a la manifestación; que sea la expresión de valores relevantes de un grupo humano y sea un elemento constitutivo de la identidad de la nación colombiana o de uno de los pueblos o comunidades que la conforman; que el uso, el disfrute y los beneficios de la manifestación sean justos y equitativos para la comunidad o colectividad identificada con la misma; que la manifestación de PCI no tenga como propósito directo un fin comercial o de lucro, lo que no excluye el hecho de que exista, al margen de la manifestación, alguna actividad productiva o comercial relacionada con la misma (turismo, venta de artesanías, etc.); que la manifestación y el PES no atenten contra los derechos humanos fundamentales y no fomenten la crueldad contra los animales, ni violenten el medio ambiente.

En desarrollo de la Política se hará un programa especial de formación de capacidades, cooperación y asistencia técnica para que los departamentos y municipios interesados generen sus propias listas y establezcan sus propios planes de salvaguardia y fomento del PCI. Los inventarios preliminares de PCI a nivel departamental y municipal constituyen la entrada a un proceso pedagógico de apropiación social y aplicación del Decreto 2941 de 2009. La política les dará especial importancia a las iniciativas de salvaguardia del PCI que integren áreas de frontera.

De manera preventiva, el Ministerio de Cultura podría incluir en la *Lista representativa de PCI* manifestaciones que estén en peligro de extinción o de sufrir grave deterioro, y debería proceder de inmediato a la elaboración, concertación y puesta en marcha de su PES. Las manifestaciones incorporadas a la *Lista representativa* nacional con carácter de urgencia tendrán prelación en los planes de inversión.

La Ley 1185 de 2008 y su Decreto reglamentario 2941 de 2009 establecen que cualquier declaratoria de una manifestación de PCI como bien de interés cultural del ámbito nacional anterior a la promulgación de la Ley queda incorporada a la *Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial*. El Ministerio de Cultura, por medio de la Dirección de Patrimonio, pondrá en marcha un programa especial, concertado con los departamentos y municipios para que estas manifestaciones, incorporadas a la *Lista* por virtud de la ley, establezcan sus PES.

El Ministerio de Cultura deberá llevar el registro de las manifestaciones en la *Lista representativa* nacional. Sin embargo, se podría estudiar la posibilidad de delegar esta función, de acuerdo a su especialidad, en las entidades adscritas.

Las comunidades o colectividades deberán asegurar, mediante su participación activa, la sostenibilidad de los PES, velando por el buen desarrollo de las actividades incluidas en ellos. Las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Cultura velarán por que los PES sean incluidos dentro del Plan de Desarrollo y en los planes de cultura de la respectiva entidad territorial.

Los PES podrán ser revisados y actualizados periódicamente por iniciativa de las comunidades o colectividades identificadas con la manifestación.

Las personas naturales o jurídicas que hagan uso del mecanismo de deducción del impuesto de la renta de los recursos, que de manera efectiva inviertan en la ejecución del Plan Especial de Salvaguardia relacionado con las manifestaciones de PCI, podrán hacer visible su apoyo, pero no podrían intervenir modificando la estructura, función, estética y desarrollo de la manifestación. Este apoyo no les otorga, a las personas que lo hacen, derecho alguno de propiedad sobre la manifestación, el Plan Especial de Salvaguardia o sobre la información documental anexa.

El Ministerio de Cultura creará el Banco de Proyectos establecido por el Decreto 2941 de 2009 teniendo en cuenta la claridad que debe primar en los reglamentos y haciendo hincapié en que los procedimientos deben ser claros y sencillos, en el seguimiento oportuno y, en especial, en la mayor transparencia en el manejo del mecanismo.

La evaluación y el seguimiento requerirán del diseño y validación de un sistema de indicadores sobre el estado y gestión del PCI, así como del diseño y validación de metodologías participativas de evaluación y seguimiento de los PES, y la evaluación de la eficacia y del impacto de las medidas comprendidas en los mismos.

La evaluación y el seguimiento de los PES son actividades que serían desarrolladas por el Grupo de PCI con el apoyo del ICANH, y sus resultados se pondrían a disposición de las regiones e instituciones del Sistema Nacional de Cultura y Patrimonio.

## **SOBRE LA LISTA DE LA UNESCO**

La Unesco ha diseñado, como mecanismo, la inscripción de una manifestación en dos listas: una como PCI y otra como PCI con carácter urgente, por requerir medidas perentorias de salvaguardia y porque su viabilidad corre peligro a pesar de los esfuerzos de la comunidad, el grupo, los individuos y el Estado.

El propósito de la salvaguardia es permitir a la comunidad, el grupo o personas interesadas, seguir practicando, disfrutando y transmitiendo la manifestación.

La Unesco define dos requisitos básicos para la inscripción: la propuesta de inscripción del elemento se debe presentar con la participación más amplia posible de la comunidad, el grupo o los individuos interesados, y con su consentimiento libre, previo e informado. De igual forma, el elemento debe figurar en un inventario del PCI del Estado que propone la inscripción<sup>29</sup>.

El Ministerio de Cultura asesorará y coordinará la conformación de los expedientes de candidatura ante la Unesco con los siguientes criterios:

1. Debe existir un interés nacional por mostrar ante el mundo la manifestación, como expresión y valor de la identidad nacional.
2. El expediente debe haber sido elaborado con la participación activa de las comunidades locales o colectividades, y con su consentimiento informado previo.
3. Debe contarse con un plan especial de salvaguardia viable y efectivo.
4. La manifestación y sus gestores y recreadores deben obtener un beneficio claro.
5. Se deben prever los impactos posibles que resulten de la declaración.

## LAS MANIFESTACIONES YA DECLARADAS

Colombia cuenta a la fecha con seis bienes inscritos en la *Lista del patrimonio mundial* de la Unesco. Respecto del PCI, están incritas en la *Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial de la humanidad*: el Espacio Cultural del Palenque de San Basilio, el Espacio Antropológico del Carnaval de Barranquilla, las Procesiones de Semana Santa de Popayán, el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, el Sistema normativo Wayúu aplicado por el Palabrero, las Músicas de Marimba y finalmente los Cantos Tradicionales del Pacífico Sur.

<sup>29</sup> Procedimiento de presentación de propuestas de inscripción en la *Lista* de la Unesco: 1. Solicitud presentada al Comité en un formulario especial. En caso de extrema urgencia, el Comité podrá invitar a que se presente una propuesta de inscripción de acuerdo con un calendario acelerado. 2. Examen de las propuestas de inscripción por un organismo consultivo o por personas de probada competencia en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial, para ver si se ajustan a los criterios de inscripción la viabilidad del elemento y la factibilidad y suficiencia del Plan de Salvaguardia. Se analizará igualmente el riesgo de que desaparezca, debido a la falta de medios para salvaguardarlo y protegerlo o a los procesos de mundialización y transformación social. Las propuestas de inscripción en ningún caso serán examinadas por un nacional. 3. Informe de evaluación que contenga una recomendación dirigida al Comité sobre la conveniencia o inconveniencia de inscribir el elemento que se propone. 4. Evaluación y decisión del Comité sobre si se procede o no a inscribir el elemento en la *Lista de salvaguardia*.



Para la política de PCI resulta prioritaria la atención integral al espacio cultural de Palenque de San Basilio, para lo cual se solicitará al DNP la adopción de un documento Conpes.

## **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE EL PCI**

El Ministerio de Cultura, en el marco del Documento Conpes 3533 de 2008, velará por que los conocimientos, prácticas, tecnologías e innovaciones que las colectividades y comunidades han desarrollado a partir de las manifestaciones de su patrimonio colectivo de cultura inmaterial sean debidamente protegidos mediante un régimen *sui generis*, en el que los derechos de autoría colectiva de las creaciones relacionadas con el PCI se consideren de carácter inalienable, se protejan las manifestaciones de la “piratería cultural” y se garantice que las comunidades o colectividades obtengan beneficios de su PCI. Las razones principales del régimen *sui generis* surgen del carácter colectivo del PCI<sup>30</sup>, del hecho de provenir de tradiciones culturales y de la manera como las manifestaciones se desenvuelven independientemente de las personas y de las generaciones que las recrean.

Los beneficios derivados del PCI pueden ser monetarios y no monetarios, lo que incluye retribuciones de orden moral y simbólico que reafirman y enaltecen la manifestación, así como compensaciones en bienes y servicios. Se dará especial importancia a las denominaciones de origen, las marcas y los emblemas relacionados con el PCI.

## **LAS CASAS DE LA CULTURA Y LOS MUSEOS LOCALES DE LA MEMORIA Y LA VIDA COTIDIANA**

Las casas de la cultura<sup>31</sup> y los museos locales darán especial importancia a las manifestaciones de PCI, a las representaciones vivas del PCI y a los hitos

30 Como señala la OMPI, el recurso resultante de la creatividad e innovación humanas en el contexto tradicional se reproduce y se transforma de manera que trasciende y es independiente de la creatividad e innovación individual. Y es a partir de la innovación individual que se derivan los derechos actuales de propiedad intelectual (OMPI/GRTKF/IC/1/3).

31 Dice el artículo 23 de la Ley 397 de 1997: “El Estado, a través del Ministerio de Cultura, apoyará a las casas de la cultura como centros primordiales de educación artística no formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, municipal, distrital, departamental, regional y nacional. Asimismo, las casas de la cultura tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales celebrarán los

de la memoria colectiva. El Museo Nacional, el ICANH y el Grupo de PCI del Ministerio de Cultura diseñarán un programa y unas directivas ministeriales para el fomento e implementación de los museos locales.

## LOS CULTORES VIVOS DEL PCI

El Ministerio de Cultura podrá hacer un reconocimiento público de méritos y establecer mecanismos temporales de certificación de calidad y autenticidad a las personas o grupos que se hubiesen destacado como *cultores vivos* del patrimonio cultural inmaterial.

## INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

La inversión del Ministerio de Cultura es complementaria a la inversión y los esfuerzos de los entes territoriales y de las comunidades y poblaciones. El Ministerio de Cultura creará la cuenta presupuestal del Programa Nacional de Fomento y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en su Plan Decenal de Cultura 2010-2020 y en su plan de inversiones. El grupo de PCI trabajará con la Oficina de Planeación del Ministerio en la proyección financiera, los programas, subprogramas y proyectos, y en la proyección de los costos y las fuentes de financiación.

Se hará un diagnóstico de la inversión pública en actividades relacionadas con el PCI para establecer directrices y mecanismos que permitan un mejor uso de los recursos provenientes del Sistema General de Participación, la participación en los ingresos provenientes de la telefonía móvil y de la estampilla Procultura, y para identificar nuevas fuentes y alternativas de financiación. También se pondrá en marcha el Banco de Proyectos establecido por el Decreto 2941 de 2009.

## INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES

La adopción de la política de PCI comprende un conjunto de responsabilidades y arreglos institucionales que se han mencionado a todo lo largo del documento y que se deben traducir en un plan de acción, lo que precisa un alto nivel de concertación y coordinación, tanto dentro del Ministerio, como entre este y otros ministerios e instituciones.

La coordinación de la política a escala nacional le corresponde a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, por medio del Grupo de PCI y

convenios a que haya lugar”.

con el apoyo del Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial presidido por el Viceministerio<sup>32</sup>.

El siguiente cuadro muestra, según sean las áreas y los campos del PCI, las instituciones relacionadas del nivel central:

### Áreas del PCI, sus campos principales e instituciones relacionadas

ÁREAS	CAMPOS	INSTITUCIONES RELACIONADAS
1. LA LENGUA COMO VEHÍCULO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y DE LA TRADICIÓN ORAL	Lingüística	Mincultura: Instituto Caro y Cuervo / Mineducación
	Narraciones de origen de los pueblos indígenas	Mincultura: ICANH
	Hechos históricos transmitidos mediante la tradición oral	Mincultura: ICANH
	Narraciones: poesía, cuentos, chistes, adivinanzas y otras expresiones de tradición oral	Mincultura: Instituto Caro y Cuervo, ICANH
2. ORGANIZACIÓN SOCIAL	Derecho consuetudinario	Mininterior / Mincultura: Dirección de Etnocultura, ICANH
	Formas tradicionales de organización social	Mininterior / Mincultura: Dirección de Etnocultura, ICANH
3. CONOCIMIENTO TRADICIONAL SOBRE LA NATURALEZA Y EL UNIVERSO	PCI asociado al conocimiento de la naturaleza: ecología tradicional	MAVDT / Colciencias / Mincultura: ICANH
	Etnoastronomías, conocimientos sobre el clima	Colciencias / Mincultura: ICANH
	Conocimientos tradicionales relacionados con la navegación	Colciencias / Mincultura: ICANH
4. MEDICINA TRADICIONAL	Métodos y prácticas de diagnóstico	Ministerio de Seguridad Social
	Conocimientos botánicos de uso medicinal	MAVDT / Ministerio de Seguridad Social / Colciencias / Mincultura: ICANH
	Conocimientos y prácticas de prevención y tratamiento de enfermedades	Ministerio de Seguridad Social

32 Es recomendable darle un mayor peso institucional al Grupo de PCI como una dependencia orgánica del Ministerio y de la Dirección de Patrimonio, y no como un grupo coyuntural. De igual manera, debería ampliarse la conformación del Comité de PCI en función de las estrategias, las actividades y los retos de la política de PCI.

5. PCI ASOCIADO A PROCESOS PRODUCTIVOS Y TÉCNICAS ARTESANALES TRADICIONALES	PCI asociado a prácticas productivas agropecuarias	Minagricultura / MAVDT
	PCI asociado a prácticas extractivas de tipo minero	Ministerio de Minas / Mincultura: ICANH
	PCI asociado a prácticas de manejo y recolección de productos del bosque, la caza y la pesca	MAVDT / Mincultura: ICANH
	PCI asociado a prácticas tradicionales de comercio	Mincomercio: Artesanías de Colombia / Mincultura: ICANH / MAVDT
6. ARTES POPULARES	Artes y representaciones escénicas tradicionales	Mincultura: Dirección de Artes
	Tradiciones pictóricas, escultóricas y gráficas tradicionales	Mincultura: Dirección de Artes, Museo Nacional
	Danzas tradicionales	Mincultura: Dirección de Artes
	Músicas y expresiones sonoras tradicionales	Mincultura: Dirección de Artes, Biblioteca Nacional
	Festivales de música y danza	Mincultura: Dirección de Artes
	Festivales de poesía, trova, coplas, décimas, cuentería	Mincultura: Dirección de Artes
7. ACTOS FESTIVOS, LÚDICOS Y RELIGIOSOS DE CARÁCTER COLECTIVO	Fiestas populares	Mincultura: Dirección de Patrimonio / entes territoriales
	Desfiles, comparsas y afines	Mincultura: Dirección de Patrimonio / entes territoriales
	Celebraciones religiosas	Mincultura: Dirección de Patrimonio / entes territoriales

La política de PCI está estrechamente articulada con la gestión local y regional, para lo cual debe habilitarse y fortalecerse la capacidad de las secretarías e instancias encargadas de la cultura en estos ámbitos. Por ello debe ponerse en acción un Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Iniciativas de Salvaguardia del PCI, con eventos periódicos de trabajo regionales y del orden nacional, para poder obtener una apropiación efectiva de la presente política de PCI y sus instrumentos.

## RECOMENDACIONES

1. Adoptar las directrices de política contenidas en este documento para la salvaguardia del PCI.

2. Empezar un proceso sistemático de consulta con el Sistema Nacional de Cultura a escala nacional y regional de esta política de PCI, con el fin de traducir sus iniciativas en un Plan de Acción Nacional de Salvaguardia del PCI.
3. Promover y coordinar con el DNP y los ministerios e instancias pertinentes un documento Conpes para garantizar la sostenibilidad del plan de acción y establecer directrices de coordinación interinstitucional necesarias para la salvaguardia de las manifestaciones de PCI que involucren sectores diferentes del cultural.
4. Conformar un grupo de trabajo con expertos de los grupos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y rom para estudiar y concertar los mecanismos de salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial.

## ANEXO: DEFINICIONES

- ♦ **Comunidad o colectividad.** Para los efectos de la política, se entiende como *comunidad, colectividad, o grupos sociales portadores, creadores o vinculados*, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales, su identidad y memoria colectiva.
- ♦ **Creador colectivo.** Grupo humano generador de manifestaciones de patrimonio inmaterial a partir de su historia, tradición, creatividad, imaginación y sensibilidad. Las expresiones creadoras de carácter colectivo, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país.
- ♦ **Cultura.** Es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos. Comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (Ley 397 de 1997, artículo 1.º).
- ♦ **Identidad.** Se entiende como *identidad* el conjunto de rasgos y manifestaciones materiales e inmateriales que le permiten a una comunidad o colectividad, y a las personas, asumirse como pertenecientes a una colectividad, perpetuarse como tal y a diferenciarse de otras.
- ♦ **Identificación e inventario.** Es el proceso de reconocimiento, documentación, registro y análisis de la información sobre las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.
- ♦ **Lista representativa de manifestaciones de patrimonio de cultura inmaterial.** Esta lista es un registro de información sobre las manifestaciones relevantes de patrimonio cultural inmaterial que cuentan con un plan especial de salvaguardia y que son objeto de una especial atención del Estado por

ser expresiones representativas de la diversidad e identidad de las comunidades y colectividades que conforman la nación.

- ♦ **Manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.** Según el artículo 8.º de la Ley 1185 del 2008, son todas las prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su identidad y memoria colectiva. Se trata, en consecuencia, de un conjunto dinámico y complejo de procesos sociales, prácticas, valores y bienes que la sociedad recrea, enriquece y transmite como parte de su identidad.
- ♦ **Patrimonio Cultural Inmaterial.** Está constituido por los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. Este patrimonio contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana y, por medio de él, la comunidad consigue concretar un sentimiento de identidad y continuidad. La Convención de Patrimonio Cultural Inmaterial solo tiene en cuenta las manifestaciones o expresiones compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible (Convención de Patrimonio Cultural, artículo 2.º).
- ♦ **Sistema Nacional de Cultura.** Comprende el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales (Decreto 1589 de 1998).













El programa Bitácora del Patrimonio es un conjunto de herramientas, instrumentos y recursos dirigidos a diferentes públicos, que orientan procesos de aprendizaje sobre patrimonio cultural con el objetivo de fomentar el ejercicio del derecho a la memoria, el sentido de pertenencia, la convivencia y el reconocimiento de la diferencia

**BITÁCORA**



**PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PCI**



Libertad y Orden  
Ministerio de Cultura  
República de Colombia